

"Las Malvinas son argentinas"



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Noviembre, parcial (1) 22 de 2022 N° 253

02 de Noviembre de 2022.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

"Las Malvinas son argentinas"

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página 3 y 4, 9,10,11 y 12
Declaraciones.....	Página 5 a 9, 9 y 10,11
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 12 y 13
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 13 a 27
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página 27
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Contrato de Locación de Servicios.....	Página
Cronograma de Plenarios Ordinarios.....	Página 28
Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

"Las Malvinas son argentinas"

NORMAS PODER LEGISLATIVO**ORDENANZAS****ORDENANZA N°655-CDDH-2022****DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

TRASLADO GRATUITO A
PACIENTES ONCOLÓGICOS Deroga
ordenanza 475-CDDH-2020 y
Ordenanza 538-CDDH-2021

ANTECEDENTES:

- Constitución nacional.
- Constitución provincial Río Negro.
- Carta orgánica Municipal.
- Cámaras de la legislatura de la provincia de Santa Fe.
- Ordenanza 475-cddh-2020
- Ordenanza 538-CDDH-2021

FUNDAMENTOS:

La carta orgánica del municipio de Dina Huapi menciona en su artículo 13.

De la salud. Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción.

La ordenanza 475-CDDH-2020 se aprobó por unanimidad con la intención de ayudar a los vecinos dinahuapenses que no puedan afrontar el gasto o no dispongan de un traslado hasta los centros de tratamiento oncológico.

Esta ordenanza tuvo la iniciativa de la concejal Fabiana Mansilla con la colaboración de Elisa Kreymer de la Fundación CERCA TUYO, quienes trabajan para la realización de la casa hogar para pacientes que deben hacerse el tratamiento oncológico en Bariloche y la contención de pacientes residentes, para todos ellos con diferentes actividades. También la ordenanza tuvo la colaboración de Dra. Yasmina Gagliani Asesora legal y técnica del Poder Ejecutivo, Dr. Hernán Nicolás, asesor legal del Concejo Deliberante Dina Huapi.

Luego, mediante la ordenanza 538-CDDH-2021 se modificó el artículo 6 de la ordenanza 475-CDDH-2020 para que la asistencia también involucre a las personas que tengan PAMI por jubilación mínima o las obras sociales del monotributo social o no posean obra social.

En estos años que se llevó a cabo el cumplimiento de las citadas ordenanzas, se vieron diferentes realidades desde la secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, quien lleva adelante el programa de asistencia a pacientes

oncológicos, observando que llegaron muchas personas preguntando o solicitando la asistencia pero que no estaban dentro de los requisitos de la ordenanza ya que eran trabajadores en relación de dependencia o monotributistas. Por ello, más allá de tratarse de relaciones laborales formales, es menester contemplar a aquel trabajador en relación de dependencia o autónomo de menores ingresos.

También se presentaron situaciones en donde el medico oncólogo, para el tratamiento del dolor de la enfermedad, receta tratamientos complementarios como es la digito puntura.

Desde la ordenanza Genesis se contempló como primordial, el informe socioeconómico que realiza la secretaria a cargo, el cual será quien determine las asistencias justificadamente.

Toda esta realidad merece la nueva evaluación de los requisitos solicitados en las ordenanzas vigentes para que la asistencia a las personas que pasan por esta enfermedad, se vean realmente acompañados por el estado, contemplando las diferentes realidades.

Para tener un fácil acceso a la ordenanza y un entendimiento practico y rápido por parte de los vecinos, es necesario elaborar un texto consolidado entre las ordenanzas vigentes generando una nueva.

AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk JSRNDH.

COLABORADORES: Elisa Kreymer Fundación cerca de tuyo; Hernan Nicolas asesor legal del Concejo; Ester De Mingo, Jonathan Zona y Yasmina Gagliani del Poder Ejecutivo.

El Proyecto de Ordenanza N° 758 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°013-2022, del día 23 de septiembre de 2022, según consta en Acta N° 013/ 2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Artículo 1º) Se deroga ordenanza 475-CDDH-2020 y ordenanza 538-CDDH-2021

Artículo 2º) El Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia nuestra vecina localidad de Bariloche, a los centros de tratamiento oncológico con su respectivo regreso a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, en vehículos automotor, habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados con su respectivo seguro al día, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure su tratamiento. Para ello, el P.E. creara un registro de prestadores del servicio especial. Para el caso que el medico oncológico del paciente considere un tratamiento complementario para la enfermedad, deberá presentar el certificado con la firma del profesional oncológico.

Artículo 3º) La secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, o la que la reemplace en el futuro, realizará un relevamiento e informe socio económico de las personas en tratamiento oncológico que presenten el debido certificado para constatar la imposibilidad de trasladarse por su cuenta.

Artículo 4º) Cada paciente que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará debida certificación extendida por el efector público (clínica, hospital zonal etc.) y deberá otorgarse a nombre del paciente dejando constancia que él mismo no requiere traslado en ambulancia.

Artículo 5º) El profesional médico deberá extender el debido certificado indicando el tiempo aproximado que deberá realizar el tratamiento ya que el mismo lo determina el oncólogo radiante durante el proceso (puede extenderse o acortarse según la evolución del paciente) indicando en el mismo que autoriza al paciente a que puede ser trasladado en vehículos especificados en el artículo 2º de la presente ordenanza.

Artículo 6º) Podrán acceder al beneficio de traslado oncológico:

- a- Personas que posean PAMI por jubilación mínima o las obras sociales del monotributo social o no poseer obra social;

"Las Malvinas son argentinas"

- b- Personas encuadradas en el monotributo; hasta la categoría "D" inclusive;
- c- Trabajadores en relación de dependencia que perciban como su remuneración hasta una máximo de 3 (tres) SMVM.(salario mínimo, vital y móvil);
- d- Personas que posean pensiones graciables;

Artículo 7°) Para acceder al beneficio, las personas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a- Certificado médico en el que conste el diagnóstico;
- b- Domicilio en Dina Huapi que figure en el DNI del paciente;
- c- Informe socio económico de la secretaria a cargo de esta asistencia dispuesta por el P.E.
- d- Firma y aclaración de nota deslinde; (Anexo I)

Artículo 8°) Los turnos serán gestionados por el paciente o familiar del mismo, como así también si hubiese cambios y/o suspensiones quedando el municipio exento de esta responsabilidad. Dicho esquema de turnos deberá ser informado al municipio.

Artículo 9°) Autorizar al Poder Ejecutivo a celebrar convenio con taxis de agencia y/o particulares, remise y/o transfer que considere oportuno para el traslado del/los paciente/s oncológico/s.

Artículo 10) En caso de necesitar acompañante, se realizará el traslado de las dos personas desde el domicilio del paciente en tratamiento oncológico y hasta el mismo es su regreso, no pudiendo desviarse del destino en su trayecto a ningún otro sitio.

Artículo 11) En caso de que el paciente en tratamiento oncológico en el traslado de ida y/o vuelta para la realización de su tratamiento, sufra algún tipo de problema de salud, el municipio quedara exento de cualquier responsabilidad no pudiendo demandar el paciente por los daños sufridos.

Artículo 12) Se autoriza a el Poder Ejecutivo a la creación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 13) Se adjunta en la presente Ordenanza nota de deslinde como Anexo I.

Artículo 14) La presente ordenanza será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los 10 días de aprobada la misma.

Artículo 15) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ANEXO I

DESLINDE Y ACUERDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

Declaro que voluntariamente me inscribo para gozar del beneficio del Traslado Gratuito destinado a Pacientes Oncológicos otorgado por Ord. N°475-CDDH-2020, dejando expresa constancia que he leído la misma y que voluntariamente me inscribo con conocimiento absoluto de los riesgos que pudiere implicar.

ASUNCIÓN DE RIESGO: Declaro bajo juramento y por el presente acepto y asumo la total responsabilidad por cualquier y todos los riesgos de enfermedad, herida o muerte que pudiesen ocurrir en el traslado, como así también desligo de toda responsabilidad al municipio de Dina Huapi. Declaro estar gozando de plena salud mental y poder ser trasladado por medio automotor que no sea sanitario. Firmo al pie de la presente como constancia de que tengo conocimiento que los servicios médicos o de primeros auxilios pueden no estar disponibles inmediatamente debido a las distancias hasta la sede del tratamiento.

DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

CIVIL: Mediante este documento otorgado declaro aquí que: ni yo, ni ninguno de mis herederos, representantes personales o legales, miembros de mi familia tomarán acciones legales o reclamos ya sea por enfermedad, heridas o muerte contra el municipio de Dina Huapi resultantes eventuales del traslado. Aunque esta responsabilidad pueda surgir por negligencia o culpa de parte de las personas físicas o jurídicas que me transporten efectivamente y contra quienes sí me resguardo derecho a reclamo, asumo voluntariamente los riesgos que el traslado implica, he leído la ordenanza y comprendo que el traslado de cuya gratuidad gozaré, es una actividad que si bien no es de alto riesgo puede tenerlo. Así también manifiesto que el municipio de Dina Huapi no será responsable por cualquier extravío, robo y/o hurto que pudiera sufrir con anterioridad, durante el transcurso o con posterioridad a la finalización del traslado.

VOLUNTARIEDAD/COMPENSIÓN:

Habiendo leído muy cuidadosamente

y comprendido completamente los contenidos del presente, así como la ordenanza ut supra referenciada. Acepto el presente deslinde de responsabilidad, que firmo bajo mi absoluta y propia voluntad.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

ORDENANZA N°656-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Refrendar Resolución N° 065-INT-2022"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículo 120)
- Ord. N° 610-CDDH-2022 (Art. 5°)

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en los considerandos y resolución de la misma, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por el Art. 120 de la Carta Orgánica Municipal, y en cumplimiento del Art. 5° de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022, corresponde refrendar la Resolución 065-INT-2022 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 762-CDDH-2022 fue aprobado por unanimidad, en Sesión ordinaria N° 013-2022, del día 23 de septiembre de 2022, según consta en Acta N° 013/2022 .

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se refrenda la Resolución N°065/INT/2022 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

"Las Malvinas son argentinas"

DECLARACIONES

DECLARACION N° 657-CDDH-2022 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Declárese de interés municipal, social, cultural, educativo y turístico el 1° ENCUENTRO CORAL PATAGONICO EN DINA HUAPI "VOCES DEL AGUA"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
- Ordenanza 396 - CDDH - 2019.
- Ordenanza 428 - CDDH - 2020.
- Ordenanza 477 - CDDH - 2020.
- Nota de fecha 26 de agosto 2022 Comisión directiva Coro Municipal dina Huapi

FUNDAMENTOS:

En el mes de octubre de cada año y desde hace nada menos que 27 (veintisiete) años, Dina Huapi conmemora y celebra la jornada de lucha y comunión de los pueblos, denominada "ABRAZO AL LIMAY". Hoy, el Coro Municipal Dina Huapi se ha propuesto y de hecho organizó la inminente realización del 1° ENCUENTRO CORAL PATAGONICO EN DINA HUAPI denominado "VOCES DEL AGUA"

El mismo obedece a la búsqueda del rescate y fortalecimiento de la trama de agrupaciones en el ámbito del canto coral en el escenario de post-pandemia, en consideración de las características de la región patagónica, y pretendiendo un enfoque de abordaje biocultural, dado que la localidad de Dina Huapi ha transitado un proceso de identidad ambiental, asociado a la lucha de la comunidad en defensa del río Limay. Refieren los integrantes del Coro Municipal Dina Huapi que: Con interés de conectar la actividad coral de los distintos sitios de nuestra gran región patagónica, siendo Dina Huapi una localidad que cuenta con una larga trayectoria en actividad coral, es la primera vez que se plantea un encuentro de estas características y que se proyecta establecerlo como evento anual de la ciudad.

El eje fundamental de este evento, reside en el ENCUENTRO, con todo lo que el término implica: el intercambio sociocultural, tanto de coreutas como de directores/as, el encuentro de las voces, en cantos conjuntos y el

compartir conocimiento y aprendizaje, a través de talleres conjuntos, con profesionales que enriquezcan nuestro espectro de herramientas para la práctica coral.

Las distancias ente los pueblos patagónicos suelen ser muy extensas, y tanto más extensas o de dificultosa conexión las que separan las pequeñas comunas de las grandes ciudades en donde hay mayor desarrollo cultural y accesibilidad a las diferentes propuestas formativas.

Se advierte fundamental y necesario tender puentes y estrechar lazos entre agrupaciones que compartan la actividad coral, en cualquiera de sus expresiones, para ir generando una red sólida, ya que, al estar tan alejados de las principales capitales de provincia de nuestro país, nos resulta difícil conectarnos con redes culturales/musicales de su centro y norte.

Es altamente importante, cuanto más necesario abordar la iniciativa desde un enfoque biocultural, ya que estos espacios promueven y fortalecen la sensibilización de la población en la toma de conciencia sobre la importancia del cuidado de nuestros bienes naturales, especialmente el agua.

Particularmente, la comunidad de Dina Huapi, junto a pueblos cercanos, ha sentido precedente en el año 1995, con el reconocido "Abrazo al Limay", donde los y las habitantes de estos pueblos se unieron para defender al río Limay, un grupo de vecinos comprometidos con el medioambiente crearon el grupo "Amigos del Limay", logrando detener el proyecto de la represa Segunda Angostura, dicho grupo continua hasta la actualidad realizando acciones de forma activa en la sociedad. En este marco, y por ser un pueblo ubicado en la naciente del río Limay, a la orilla del lago más emblemático de la Patagonia, el Nahuel Huapi y rodeado por dos ríos - Limay y Ñirihuau - es que hoy se decide conectar el encuentro coral con la conciencia ambiental. Así nace el lema "VOCES DEL AGUA" para esta primera edición.

El encuentro, que contará con la presencia e intervención oral de agrupaciones ambientalistas, pueblos originarios y distintos/as profesionales que trabajan en relación con el agua, está proyectado desarrollarse en dos

días previstos para el primer fin de semana de octubre (días 1° y 2°).

El mismo consistirá en un concierto compartido cada uno de los días, talleres de formación en distintas disciplinas ligadas a la actividad coral y a la temática del evento, que confluirán en la obra de cierre del encuentro; ensayo general de la misma, la cual cantarán todos los coros participantes junto con artistas invitadas, y se contará también con un tiempo de recreación, para que los coros de otras localidades puedan conocer nuestro lugar y disfrutar de actividades turísticas en el bello marco natural que ofrece Dina Huapi.

En virtud de lo expuesto y la convicción que dicho evento coral contribuye al enriquecimiento municipal, cultural, educativo, social y turístico locales, es que se somete el presente proyecto de declaración para su aprobación.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

INICIATIVA: CORO MUNICIPAL DINA HUAPI. María Guadalupe Garro (Directora) Gabriela Angaut (Presidenta Comisión Directiva)

COLABORADORES: Sabrina Crespo (Secretaria Legislativa) Hernán Nicolás (Asesor Letrado).

El Proyecto de Declaración N° 764-CDDH-2022 fue aprobado por unanimidad, en Sesión ordinaria N° 013-2022 del día 23 de septiembre 2022, según consta en Acta N°013 /2022 .

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN

Artículo 1°.- Declárese de interés municipal, social, cultural, educativo y turístico el "1° ENCUENTRO CORAL PATAGONICO EN DINA HUAPI "VOCES DEL AGUA"

Artículo 2°.- La presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

DECLARACION N°658-CDDH-2022 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL, SANITARIO Y

“Las Malvinas son argentinas”

EDUCATIVO, DOCUMENTAL
“DOMADORAS DE DRAGONES”.

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica pueblo de Dina Huapi
- Ordenanza N°466-CDDH-2020
- Ordenanza N°380-CDDH-2019
- Ordenanza N°355-CDDH-2018

FUNDAMENTOS

Mujeres con garra es un documental que se gestó a partir de la curiosidad del director Audiovisual y Editor Damián Leibovich cuando cursaba la Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia en la Universidad Nacional de Río Negro. En el siguiente texto se transcribe textual su relato:

“La historia de “Mujeres con garra” se cruzó en mi camino por casualidad en 2018 cuando una de las profesoras comentó como al pasar, sin darle demasiada importancia, que era integrante de “un grupo de mujeres sobrevivientes de Cáncer que se junta para remar como parte de su recuperación”. Esa simple frase alcanzó para intrigarme, así que después de clase, le pedí que me contara un poco más. Grande fue mi sorpresa cuando me contó que hay “equipos rosa” en todo el mundo, que se rema con la técnica de “bote dragón” porque es la que ayuda a mejorar o a prevenir los linfedemas en los brazos de las mujeres operadas, porque produce un drenaje linfático natural. Como si fuera poco, también me contó que estaban queriendo organizar un encuentro internacional de botes dragón aquí, en Bariloche. Sentí de inmediato que era una temática más que adecuada para un documental y una potencial historia que estaba esperando ser narrada. Es así que fui testigo privilegiado de las actividades del grupo “Nahuel Rosa” durante aproximadamente 3 años. En 2019, se sumó la UNRN aportando parte de los recursos técnicos y humanos. El material registrado durante todo ese tiempo tuvo doble finalidad: por un lado, colaborar con la difusión de la actividad para llegar a más gente, y por el otro, la película documental propiamente dicha. “Mujeres con garra” comunica a tantos niveles, que resultaba difícil armar un guion previo. La historia se fue armando como un rompecabezas, encastrando el material documental registrado con entrevistas a las integrantes de “Nahuel Rosa”. La

película toca aristas de temáticas muy diversas: la deportiva, la sanitaria, la turística y la científica. Combina lo informativo y lo aspiracional. Habla de la superación (al nivel de salud, a nivel emocional y a nivel deportivo) y está atravesado por cuestiones de género, problemáticas económicas (a medida que el grupo reúne recursos para la financiar la práctica del remo en bote dragón) y sociales (respecto de los conflictos que surgen dentro del grupo y que llevan a la posterior fractura) que son recurrentes en cualquier grupo humano que comparte inquietudes (desde un consorcio de propietarios hasta un conjunto de rock and roll). Esta universalidad de temas (y al mismo tiempo el caso puntual del que somos testigos) es lo que me atrapó y me llevó a querer retratar ésta historia, y estoy convencido que es un tipo de documental que le puede “servir” a mucha gente (si se me permite la expresión) mucho más allá del entretenimiento que pueda brindar a los espectadores.

Este documental de la Universidad de Río Negro dirigido por Damian Leibovich, recibió el primer premio como “Mejor película sobre temática Salud” (Cannes World Film Festival) además de obtener hasta el momento invitaciones a participar en varios festivales de cine, entre ellos, HUMAN LIFE en Portugal, TFM FILM Festival en Mumbai- India, KURDISTAN festival internacional de cine independiente, PONZA festival de cine de Italia y Estados Unidos Emerald Coast Films Festival, actualmente participa de FAB Festival audiovisual Bariloche 2022, y será invitado a ser proyectado en el SUM Roberto Navarro de nuestra ciudad, en el contexto de Octubre Rosa, lo cual le permite la difusión del deporte, y con ello la propuesta social y de salud que cumple y el contexto donde se realiza, con imágenes únicas de muestra región.

En el mes de agosto de 2021 se conforma en Dina Huapi la filial de la FUNDACION PROYECTO NAHUEL ROSA reuniendo a muchas personas de la localidad, algunas en tratamiento oncológico, otras sobrevivientes del cáncer y también mujeres y hombres que decidieron sumarse a esta iniciativa.

Desde ese momento la filial a participado en diferentes acciones realizadas por la fundación para promover la actividad del bote dragón. Por todo esto, queremos revalorizar el documental que muestra que, con

fuerza, garra y amor, nos podemos superar día a día.

AUTOR: Gerónimo Barraquero (FDT DH), Fabiana Mansilla (JSRNH)

Iniciativa: Sabrina Crespo, secretaria legislativa CDDH.

El Proyecto de Declaración N° 768 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°013-2022, del día 23 de septiembre de 2022, según consta en Acta N° 013 / 2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1º) Se declara de interés municipal, social, sanitario y educativo, el documental “DOMADORAS DE DRAGONES” del director audiovisual Damián Leibovich.

Artículo 2º) La presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

DECLARACION N° 659-CDDH-2022
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL, CULTURAL Y TURÍSTICO EL DOCUMENTAL BAJO SUPERFICIE

ANTECEDENTES:

- Declaración N° 035-CDDH-2012
- Declaración N° 268-CDDH-2017
- Declaración N° 355-CDDH-2018
- Declaración N°380-CDDH-2019
- Carta orgánica del pueblo de Dina Huapi

FUNDAMENTOS:

La Patagonia es un lugar mágico, con paisajes únicos y con una belleza sin igual. Pero también es un sitio rodeado de misterios e historias que superan la imaginación de cualquier persona.

Bajo Superficie, da a conocer el lago Nahuel Huapi en todos sus aspectos e investiga sobre el origen antiguo del mito de “Nahuelito” y su implicancia directa en la actualidad, en la vida diaria y turística de la región, siendo uno de los temas más consultados e intrigantes que tiene el Parque Nacional Nahuel Huapi. Investigar el mito plantea un recorrido histórico,

"Las Malvinas son argentinas"

social y científico en el marco de la aventura del conocimiento.

Este largometraje documental (Género: Docuficción), comenzó a rodarse en marzo del 2019 y se concluyó en noviembre del 2021 (pandemia de por medio), y fue producido en forma totalmente independiente, con el trabajo asociativo de los profesionales y algunos sponsors privados de la ciudad que desinteresadamente apoyaron el proyecto desde el comienzo.

Tiene en sus fortalezas un aspecto educativo: acerca a un público masivo los aspectos esenciales del lago Nahuel Huapi, su formación, su importancia dentro de nuestro ecosistema, la historia sociocultural que lo rodeó a través del tiempo y todas las características que lo convierten en uno de los lagos más importantes de Latinoamérica.

También un aspecto cultural donde rescata los mitos y la tradición de una localidad conocida a nivel mundial, como lo es San Carlos de Bariloche. Recientemente la reconocida revista internacional de turismo Condé Nast Traveler presentó un relevamiento de las criaturas mitológicas más famosas de cada país de Sudamérica, y de la Argentina, menciona a Nahuelito como la criatura mitológica más popular y representativa del país.

La historia se basa en una de las pocas leyendas de los pueblos originarios que se instalaron en lo profundo de la sociedad actual y recorre a partir de allí, más de 300 años de tradición oral con pequeñas grandes historias de los primeros aventureros que se adentraron en la región y las implicancias culturales del mito y sus leyendas que rozan lo inaudito. A su vez el proyecto da cuenta del aseo tecnológico y científico de la localidad y de su destacado escenario natural, habida cuenta de promover el conocimiento y la puesta en valor cultural e identitario de la región.

El director cinematográfico Miguel Angel Rossi, cuenta cómo una experiencia personal despertó su deseo de investigar qué hay en las profundidades inexploradas del lago Nahuel Huapi, su importancia en la región y los acontecimientos que dieron origen y fortalecen día a día el mito de un misterioso habitante en sus aguas.

Bajo Superficie En busca de "NAHUELITO", el habitante oculto del lago Nahuel Huapi, es un documental

que reúne diferentes testimonios junto a imágenes que fueron generadas tras una investigación subacuática para develar el misterio más grande de la Patagonia.

AUTOR: Fabiana Mansilla (JSRNDH)

Iniciativa: Verónica Montero, secretaria de cultura y turismo de Dina Huapi.

El Proyecto de Declaración N°711 fue aprobado unanimidad sobre tablas, en Sesión Ordinaria N° 013-2022, del día 23 de septiembre de 2022, según consta en Acta N° 013 / 2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1º) Se declara de interés municipal, social, cultural y turístico el documental **BAJO SUPERFICIE del productor cineasta Miguel Ángel Rossi**

Artículo 2º) la presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte del municipio.

Artículo 3º) de forma. -

DECLARACION N° 660-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Declarar de interés municipal, social, turístico y educativo película: PATAGONIA SINCERA del productor dinahuapense Gregorio Campi.

ANTECEDENTES:

- Declaración N° 035-CDDH-2012
- Declaración N° 268-CDDH-2017
- Declaración N° 355-CDDH-2018
- Declaración N°380-CDDH-2019
- Carta orgánica del pueblo de Dina Huapi

FUNDAMENTOS:

Esta película de la mano de la naturaleza recorre, a través de variadas experiencias; no solo lugares y sitios imponentes, sino que también refleja las emociones por las cuales el ser humano pasa cuando se enfrenta consigo mismo y con un todo tan poderoso al cual merece cuidar y respetar a medida que lo va describiendo. En ese enfrentamiento y búsqueda de satisfacción mezclada con superación, los deportistas locales, tan audaces como frágiles, no dejan de esperar cada invierno para una nueva aventura; contemplando y admirando en cada instante a nuestro personaje principal, la Patagonia.

La historia transcurre entre la inocencia de los niños jugando en el bosque y la superación de los miedos e incertidumbres que atraviesan los adultos durante los inviernos tan crudos como fascinantes. Los protagonistas muestran como van superándose física y mentalmente para lograr sus objetivos, ayudados por el amor al lugar al cual pertenecen y bajo la atenta mirada de la propia naturaleza; quien además pide e implora la transmisión de esos sentimientos y valores hacia los mas pequeños, los niños; quienes en un futuro serán sus nuevos aventureros. Mientras tanto, esta película muestra los distintos deportes invernales realizados bajo las duras condiciones climáticas tan hostiles e inestables, características de este lugar, que han hecho dudar hasta al más intrépido de los exploradores.

BQP FILMS es una productora audiovisual nacida en Bariloche con productores dinahuapenses y especializada en contenido al aire libre. Buscan capturar las mejores imágenes de deportes extremos, actividades turísticas y su entorno natural para transmitir sensaciones a través de imágenes de alto impacto visual. La utilización de equipos de última tecnología en conjunto con una búsqueda constante de creatividad y técnicas avanzadas de postproducción, hacen que el producto final logre llegar a tener un nivel de calidad internacional. Luego de haber viajado por el mundo y trabajado para diferentes clientes como The North Face, Dakine, Red Bull, ESPN, Netflix, entre otros; lograron unir experiencias y aprendizajes en este proyecto donde la intención es mostrar el maravilloso lugar en el cual vivimos de la mano de grandes talentos.

AUTOR: Fabiana Mansilla (JSRNDH)

Iniciativa: Verónica Montero, secretaria de Turismo y Cultura de Dina Huapi.

El Proyecto de Declaración N° 772-CDDH-2022 fue aprobado por unanimidad sobre tablas, en Sesión Ordinaria N° 013-2022, del día 23 de septiembre de 2022, según consta en Acta N° 013/ 2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1º) Se declara de interés municipal, social, turístico y educativo película: PATAGONIA SINCERA del

"Las Malvinas son argentinas"

productor dinahupense Gregorio Campi.

Artículo 2º) La presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte del municipio.

Artículo 3º) de forma.-

DECLARACION N° 661-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Declarar de interés municipal, social, educativo La 10ma EDICION DEL FESTIVAL AUDIOVISUAL BARILOCHE FAB 2022

ANTECEDENTES:

- Declaración N° 035-CDDH-2012
- Declaración N° 268-CDDH-2017
- Declaración N° 355-CDDH-2018
- Declaración N°380-CDDH-2019
- Carta orgánica del pueblo de Dina Huapi

FUNDAMENTOS:

Ya está en marcha el Festival Audiovisual Bariloche y no es una edición más ya que es la décima.

...*"En el camino fuimos atesorando innumerables encuentros, desafíos, sueños y logros...."* Mencionan desde la organización del FAB.

...*"Sabemos que el de este año no será un FAB más. Estaremos ante una verdadera celebración, como quedó demostrada en la previa cuando más de 600 producciones se postularon para participar..."*

El punto de partida hay que ubicarlo en el ahora lejano 2013 y desde entonces el FAB no ha parado de crecer impulsando la industria audiovisual de la región y de sobreponerse a circunstancias imprevistas como la pandemia por Covid-19, que lo obligó a reinventarse, pero sin descuidar lo que sucedía a su alrededor. Así impulsaron la Red de Festivales Audiovisuales Patagónicos (Red FAP) para acompañar a los pequeños festivales de la región.

A lo largo de una semana, más de 100 producciones entre competencia e invitadas darán forma a la 10ª edición del FAB. Aunque esa es la cara más visible.

También habrá otras actividades como el 5to encuentro de las carreras de cine y comunicación de la región; talleres de cine accesible; un foco puesto en Malvinas, diseñado en el marco de los 40 años, que tiene que ver con el cine para la soberanía; un foco Conicet, vinculado al cine científico y el trabajo con las escuelas, con la posibilidad de chicos y chicas

de acceder al cine a ver una película infantil y con las visitas a las escuelas secundarias del Cinemóvil y de la fundación DAC.

El crecimiento constante del FAB en estos 10 años fue acompañado por una política estatal que posibilitó la creación de Ley Provincial de Fomento Audiovisual, la Film Commission, el Consejo Asesor Audiovisual y Dirección del Polo Audiovisual Rionegrino.

"Esto no es casualidad. 10 años hablan de la continuidad de un proyecto, hablan de la continuidad de una política de estado, hablan de la continuidad de un equipo de gobierno, que entendió que también la cultura es un motor de desarrollo de la Provincia y que hay miles de rionegrinos y rionegrinas que forma parte cotidianamente de ese motor", dice Ariel Avalos, Secretario de Estado de Cultura de Río Negro.

El funcionario también remarca que *"hoy el cine rionegrino está más fuerte que nunca porque tiene un festival que cumple 10 años y que es cimiento fundamental de todo lo que está sucediendo hoy día, del movimiento audiovisual actual que tiene la provincia. Nosotros tenemos hoy un Polo Audiovisual rionegrino que hace 10 años no estaba. Nosotros tenemos hoy en esta provincia una Ley de cine, que hace 10 años no estaba. Con esa ley de cine ya se pagaron las primeras convocatorias, que hace 10 años no estaban. Con esa ley de cine se creó un Consejo Asesor que acaba de renovarse conformado por personalidades de la industria audiovisual de toda la provincia, hace 10 años ese lugar no existía. Entonces quiero decir que el FAB es el cimiento fundamental de todo lo que estamos viviendo hoy día"*.

Durante esta semana también sucederá otro hecho importante como remarca Diego Carriqueo, director del FAB, ya que *"va a haber un conversatorio, que se va a dar en el marco del 5to encuentro de las carreras de cine y comunicación de la Patagonia, donde se plantea al FAB como faro de toda a una escena que ha pasado en los últimos 10 o 15 años en la provincia"*.

Carriqueo también señala otro índice que da cuenta del crecimiento de las producciones audiovisuales en la región. *"De los quince largometrajes programados en competencia hay ocho que son de realizadores y realizadoras patagónicas. El Festival funciona como estímulo para la*

producción y, de cara al futuro debe seguir en la misma sintonía, el mismo perfil respecto al valor y al espacio que tiene que tener la producción patagónica y pensando acciones que benefician al sector".

Otra voz que grafica el crecimiento del FAB es la de Cristian Calvo, director del Polo Audiovisual Río Negro, quien remarca que *"los 10 años que se celebran tienen que ver con la continuidad de una política de estado en la provincia de Río Negro. En el 2013 cuando comenzó el Festival tenía solamente 5 secciones y ahora duplicó la cantidad de secciones y ha tenido un crecimiento enorme no sólo en cuanto a la cantidad de inscripciones sino a la hora de la exhibición durante los 5 o 7 días que tratamos de mantener en el festival. Es interesante esto de que Bariloche sea faro de referencia para ver todo lo que se está produciendo en materia de cine y audiovisual en la región patagónica. Hay historias para contar en la Patagonia y la Patagonia dejó de ser esa locación para venir a filmar, todo lo contrario, hay historias contadas por nosotros, por los patagónicos y eso es sumamente importante"*.

Dina Huapi fue y sigue siendo parte de los escenarios de tan prestigioso festival. Nuestro salón de usos múltiples Roberto Navarro es la sede para la proyección de diferentes secciones dentro del festival, como también de grandes películas invitadas. Este año se presentarán en dicho sum:

Competencia Binacional de Cortos #1
• Magma de Sol Suárez (Gral Roca, Río Negro)

• La noche y las tormentas de Nicolás Deluca y Luján Agusti (Ushuaia, Tierra del Fuego AIAS)

• Amor de barricada de Marisol Cumsille (Valdivia, Chile)

• Somos nuestro primer objeto de arte de Eduardo Albisu y - . Pablo Bavaro (Esquel, Chubut)

• La Bruja de Lengua de Liao Navarra (El Bolsón, Río Negro)

• Toy Complicado de Joaquín Soto (El Bolsón, Río Negro)

• Estepas de Santiago Gauna y Ezequiel Méndez Coria (Ushuaia, Tierra del Fuego AIAS)

• Quemado (realización grupal FAA! Festival Artístico Audiovisual). (El Bolsón, Río Negro)

Competencia Binacional de Cortos #2
Programa:

• Primavera de Leonel Planes (Ushuaia, Tierra del Fuego AIAS)

“Las Malvinas son argentinas”

.Troquel del mundo distraído de Sebastián Eduardo Bravo Díaz (Puerto Montt, Chile)
 . Nain de Abril Ailin Sanz (Allen, Río Negro)
 . Un niño solo de Miguel Garcés (San Carlos de Bariloche, Río Negro)
 . No es ella de Samuel González (Valdivia, Chile)
 . Ayudemos al virus de Ana Fresco (La Pampa)
 . Inche Felipe de Walter Castro Veliz (San Antonio Este, Río Negro)
 Reminiscencia de Juan Pablo Duprez (El Bolsón, Río Negro)
 Película Invitada: PATAGONIA SINCERA de Grego Campi +

realizadores locales y Bajo Superficie de Miguel Rossi
 Este evento es organizado por la Secretaría de Estado de Cultura de Río Negro con el acompañamiento del Instituto Nacional de Cine y de Artes Audiovisuales.
 Las funciones y las actividades son libres y gratuitas
AUTOR: Fabiana Mansilla (JSRNDH)
Iniciativa: Verónica Montero, secretaria de Turismo y Cultura de Dina Huapi
El Proyecto de Declaración N° 775-cddh-2022 fue aprobado por unanimidad sobre tablas, en Sesión Ordinaria N°013-2022, del día 23 de

septiembre de 2022, según consta en Acta N° 013/ 2022.
 Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION
Artículo 1º) Se declara de interés municipal, social, educativo LA **10ma. EDICION DEL FESTIVAL AUDIOVISUAL BARILOCHE FAB 2022**
Artículo 2º) De forma.-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 662-CDDH-2022
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “Ratificar Resolución N° 068-INT-2022”
ANTECEDENTES:
 Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -
FUNDAMENTOS:
 Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en

cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 063-INT-2022 del Poder Ejecutivo.
AUTORES: concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)
El Proyecto de Ordenanza N° 770-CDDH-2022 fue aprobado en Sesión ordinaria N° 014-2022 del día 14 de octubre del 2022, por unanimidad, según consta en Acta N° 014 /2022.
 Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA
Artículo 1º.- Se ratifica la Resolución N° 068/INT/2022 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 663-CCDH-2022
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Declarar de Interés Municipal y Social, actividades de la campaña “**MEDITA ARGENTINA 2022**”
ANTECEDENTES:
 Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi
 Ordenanza 064-CDDH-2012
 Nota A.G.E.A.C.A.C. de fecha 17 de agosto de 2022
FUNDAMENTOS:
 En virtud del correo electrónico de fecha 13.09.22 recibido en este cuerpo deliberativo con el acompañamiento de diecisiete (17) adjuntos que describen solicitud de apoyo para eventual declaración de interés municipal y social de las actividades que desarrollaran durante el mes de septiembre del corriente año en nuestra localidad, la Asociación Gnóstica de Estudios Antropológicos y Ciencias de América Confederada (A.G.E.A.C.A.C.), que a continuación se detallan:

Actividades de la difusión “Medita Argentina 2022” en Dina Huapi:
 Seminario y Taller Práctico Puertas Abiertas: “Los Beneficios de la Meditación” Meditación
 Vocalización
 Conferencia: “Introducción al Autoconocimiento”.
 La A.G.E.A.C.A.C. (Asociación Gnóstica de Estudios Antropológicos y Ciencias de América Confederada) es una institución sin fines de lucro, que en sus diversas formas asociativas fomenta la entrega de bienes intangibles y/o servicios que satisfacen a la comunidad en general.
 Sus objetivos entre otros son:
 * Cultivar el desarrollo humano en todos los aspectos, a fin de proporcionarle amplios conocimientos para su superación.
 * Realizar a través de una enseñanza de cultura superior, el despertar de la conciencia del hombre
 Dichas acciones las realizan sin necesidad de adherirse a ningún

movimiento político, gremial o de algún aspecto ideológico, pues constituyen una organización independiente.
 La asociación difunde desde el año 2010, un amplio conocimiento en estos campos de la ciencia y de la filosofía, tales como la campaña “Medita Argentina” objeto de la presente declaración realizando seminarios teórico/prácticos acompañados de talleres de meditación y cursos de autoconocimiento, lo que le ha valido ser declarada su actividad como de interés municipal (cultural y/o social) por los municipios de: La Falda (Córdoba), El Bolsón (Río Negro), Ushuaia (Tierra del Fuego), Comodoro Rivadavia (Chubut) entre otros.
 En virtud de lo expuesto en los presentes fundamentos, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente.
AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk (JSRNDH)

"Las Malvinas son argentinas"

Iniciativa: Lucia López y Adriana Cevasco, instructoras de A.G.E.A.C.A.C. (Asociación Gnóstica de Estudios Antropológicos y Ciencias de América Confederada)

El Proyecto de Declaración N° 774-CDDH-2022 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 014-2022, del día 14 de octubre de 2022 de, según consta en Acta N° 014/ 2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN

Artículo 1º) Se declara de Interés Municipal y Social, actividades en Dina Huapi, de la campaña "**MEDITA ARGENTINA 2022**" de la Asociación Gnóstica de Estudios Antropológicos y

Ciencias de América Confederada (A.G.E.A.C.A.C.).

Artículo 2º) La presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte del poder ejecutivo municipal.

Artículo 3º) De forma.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 664-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 070-INT-2022"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte

resolutiva, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 070-INT-2022 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 776-CDDH-2022 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria N° 014-2022 del día 14 de octubre del 2022, según consta en Acta N° 014/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica la Resolución N° 070/INT/2022 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

DECLARACIONES

DECLARACION N° 665-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y EDUCATIVO EL ANIVERSARIO POR LOS 25 AÑOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA RIONEGRINA N° 96

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Pueblo de Dina Huapi
- Ordenanza N° 017-CDDH-2012
- Ordenanza N° 076-CDDH-2013
- Ordenanza N° 087-CDDH-2013
- Ordenanza N° 093-CDDH-2013
- Ordenanza N° 105-CDDH-2014
- Ordenanza N° 266-CDDH-2017

- Ordenanza N° 254-CDDH-2017
- Ordenanza N° 250-CDDH-2017

FUNDAMENTOS:

El 2 de abril de 2022, se cumplieron 25 años del centro educativo, que nació por inquietud de la comunidad en 1997 y que hoy es la Escuela Secundaria Rionegrina N° 96.

Es la familia Hagen quien realiza una nota y la presenta a los vecinos de Dina Huapi y Ñirihuau para que sus hijos, pudieran continuar los estudios secundarios en la localidad luego de finalizar el primario en la escuela 312. Finalizados los trámites, se crea por Resolución N° 297 del Consejo Provincial de Educación, el secundario que empieza a funcionar en el Turno noche en el establecimiento de la Escuela Primaria N° 312, hasta la inauguración del edificio, el 14 de marzo de 2001, donde actualmente desarrolla sus actividades.

En el año 1997 con una matrícula de 17 alumnos y en turno vespertino comienza a funcionar el CEM N° 96 el director fue el Prof. Monteiro Rubén.

En marzo de 2001 se inaugura el edificio actual que contaba con 4 aulas, posteriormente se construyeron tres aulas más. Tres eventos suceden ese mismo año, el primero fue la creación y apertura del Anexo Turno noche para adultos, el segundo, acontece en agosto debido a un concurso de titularización asume como director el Prof. Roberto de Barbará y tercero en diciembre egresa la primera Promoción de egresados en Gestión Empresarial.

En 2010 se produce el cierre del Anexo Turno Noche y la Creación del CEM N° 143 que funciona en el mismo edificio actualmente.

Desde febrero de 2017, la denominación pasa a ser ESRN N° 96 y cuenta con 14 divisiones de 1° a 5° año y con dos modalidades en el Turno Mañana la orientación en Turismo y el Turno Tarde la orientación Físico-Matemática y con una matrícula de 306 estudiantes.

Este año 2022 es la intención de, no solo recabar imágenes e historias de todos estos años, si no también, la convocatoria de ex alumnos, directivos y profesores que fueron y serán parte de la historia de nuestra escuela

"Las Malvinas son argentinas"

secundaria rionegrina N° 96 en una celebración para toda la comunidad de Dina Huapi.

AUTOR: Fabiana Mansilla (JSRNDH), Gerónimo Barraquero (FDTDH) y Gabriel Páez (MPDH)

Iniciativa: Yanina Tarditti, secretaria de coordinación del Concejo deliberante DH

El Proyecto de Declaración N° 778-CDDH-2022 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 014-2022, del día 14 de octubre del 2022, según consta en Acta N°014/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1°) Se declara de interés municipal, social y educativo el aniversario por los 25 años de la escuela secundaria rionegrina n° 96

Artículo 2°) De forma.-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 666-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Asignar nombre a calle "Los nietos de Luis Arcadio Acuña" y rotonda "Blanca Ester Matías" en B° Ñirihuau.

ANTECEDENTES:

Ley Provincial R.N. N° 5.163.

Carta Orgánica Municipal.

Código urbano de Dina Huapi.

ORDENANZA N° 148-CDDH-2015

ORDENANZA N° 187-CDDH-2016

ORDENANZA N° 209-CDDH-2016

ORDENANZA N° 364-CDDH-2019

ORDENANZA N° 514-CDDH-2021

Nota Sra Bernardino Silvia de fecha 10 de agosto 2022

FUNDAMENTOS:

Tal como reza la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 49 *"De las atribuciones y deberes" del Concejo Deliberante, Inciso 27, establece: "Dar nombres a calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento de dominio público municipal"*.

Es menester del Estado Municipal el ordenamiento de los trazados urbanos y, cada vez que la ocasión lo permita, rendir homenaje o reconocimiento a personas que, con su actividad privada o pública, hayan contribuido a la comunidad.

Tal es el caso de Don Luis Acuña y su cónyuge doña Ester Matías, matrimonio que conformó parte de los primeros pobladores de Ñirihuau.

Su unión dio fruto a una gran familia, que fueron creciendo y siendo testigos en primera persona del desarrollo de nuestro bello paraje.

Con mucho trabajo y esfuerzo, el matrimonio compro las tierras, en las cuales vivieron y desarrollaron distintas actividades, tales como hornos de ladrillo, huerta, tambo y despensa; de las cuales brindaban trabajo y abastecían a los vecinos de la zona.

Quedan hasta el día de hoy en la memoria colectiva de todos los vecinos, el corazón y la generosidad de esta familia, de sus hijos y nietos

que hoy siguen poblando este bello lugar.

En el año 2014, los nietos del matrimonio Acuña/Matías: Silvia Bernardino y Gustavo Pozzi, cedieron parte de sus parcelas dominiales y en partes proporcionalmente similares, al municipio de Dina Huapi, para realizar la calle sin salida y rotonda comprendida entre lotes Nom.Cat.: 19-3-D-078-03N, 19-3-D-078-03P y 19-3-D-078-03Q. Y estuvo a su cargo la apertura de la calle, su enripiado y colocación de postes para su futura iluminación; ello bajo la aprobación, supervisión y requerimiento municipal conforme normativa vigente.

Por todo lo expuesto, con enorme satisfacción de rendir merecido homenaje en recuerdo imborrable de sus abuelos y de quienes siguen eligiendo este lugar único, para vivir, criar a sus hijos y nietos, es que se solicita el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

AUTOR: Concejales Barraquero Gerónimo (FTD)

INICIATIVA: Silvia Noemi Bernardino, Ampuero Ponce Cesar Antonio, Gustavo Daniel Pozzi y Graciela Julieta Rocha

COLABORADORES: Hernán Nicolás (Asesor Letrado del CDDH) y Sabrina Crespo (Secretaria Legislativa del CDDH).

El Proyecto de Ordenanza N° 755-CDDH-2022 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria N° 015-2022 del día 20 de octubre de 2022, según consta en Acta N° 015/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°) Designar con el nombre de "Los nietos de LUIS ARCADIO ACUÑA" a la calle sin salida comprendida entre lotes Nom.Cat.: 19-

3-D-078-03N, 19-3-D-078-03P y 19-3-D-078-03Q del B° Ñirihuau.

Artículo 2°) Designar con el nombre de "BLANCA ESTER MATÍAS" a la rotonda situada al final de la calle sin salida comprendida entre lotes Nom.Cat.: 19-3-D-078-03N, 19-3-D-078-03P y 19-3-D-078-03Q del B° Ñirihuau.

Artículo 3°) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese

ORDENANZA N° 667-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 076-INT-2022"

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 076-INT-2022 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 779-CDDH-2022 fue aprobado sobre tablas, por unanimidad en Sesión ordinaria N° 015-2022 del día 20 de octubre de 2022, según consta en Acta N° 015/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 076/INT/2022 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

"Las Malvinas son argentinas"

Artículo 2º.- Comuníquese.
Publíquese en el Boletín Oficial.

Tómese Razón. Cumplido Archívese

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 037-CDDH-2022

Dina Huapi, 28 de Septiembre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"Autorización a Intendente y nombramiento de Presidente del CDDH temporal a la Concejal Fabiana Mansilla".

VISTO: La ausencia temporaria de la Sra. Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro por motivos comunicada a este cuerpo deliberante mediante Nota N° 033/JG/2022;

La necesidad de conferir autorización al efecto, con la consecuente asunción temporal en reemplazo del cargo de Intendente por parte del Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Gerónimo Barraquero, desde el 30 de Septiembre, a partir de las 17:00 hs. Hasta las 08:00 hs del 6 de Octubre de 2022. (Cfr. Art. 77 Carta Orgánica Municipal)

La necesidad de consecuente asunción temporal en reemplazo del cargo de Presidente del Concejo Deliberante de Dina Huapi, por parte de su Vicepresidente: Concejal Fabiana Mansilla Gerk, desde las 17:00 hs. del 30.09.22 hasta las 08:00 hs. del 06 de Octubre de 2022.-

CONSIDERANDO, que consensuado el pedido por unanimidad de los Concejales.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Art. 1º) Autorizar el ausentamiento temporal de la Sra. Intendente municipal por el período solicitado oportunamente comprendido desde las 17:00 hs del día 30 de Septiembre y hasta las 08:00 Hs del día 06 de Octubre de 2022, con su consecuente reemplazo por parte del Presidente de este cuerpo deliberativo: Concejal Gerónimo Barraquero.

Art. 2º) Designar a la Concejal Fabiana Mansilla como Presidente del Concejo Deliberante, para ocupar el cargo en el lapso temporal comprendido entre las desde las 08:00 hs. del 30 de septiembre del 2022, hasta las 08:00 hs. del 06 de Octubre de 2022.-

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese

RESOLUCIÓN N° 038-CDDH-2022

Dina Huapi, 06 de Octubre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "FELIPE AGUSTÍN RIQUELME- Colaboración".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda para solventar gastos de viaje (estadía, comida, inscripción, etc), peticionada mediante nota de fecha 16 de Septiembre de 2022 y recibida en fecha 29.09.22, efectuada por los padres de FELIPE AGUSTÍN RIQUELME (Marcelo Andrés Riquelme DNI: 27.255.582 y Alfonsina Paula Salvati DNI: 22.847.853) quien participará del PROVINCIAL DE TENIS DE MESA a realizarse en la ciudad de Viedma entre días 12 al 17 de Octubre, representando a DINA HUAPI.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 6.000,00 (Pesos: SEIS MIL).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

En caso de solicitud de futuros aportes, la eventual efectivización dentro de las posibilidades existentes, se hallará sujeta a la oportuna rendición de los anteriores.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 6.000,00 (Pesos: SEIS MIL) Orden de Pago N° 0001-909 con fecha 06.10.22.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la N° 514.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 039-CDDH-2022

Dina Huapi, 12 de Octubre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "FE DE ERRATAS ANEXO I ORD.N° 655-CDDH-2022"

VISTO: La ordenanza N° 655-CDDH-2022 y su Anexo I, sancionada por aprobación unánime en Sesión Ordinaria N° 013-2022, del día 23 de septiembre de 2022, según consta en Acta N° 013/ 2022.

CONSIDERANDO, Que habiéndose advertido error material en texto

ANEXO I en su parte pertinente puesto que reza: "**PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:** Declaro que voluntariamente me inscribo para gozar del beneficio del Traslado Gratuito destinado a Pacientes Oncológicos otorgado por Ord. N°475-CDDH-2020, dejando expresa constancia que he leído la misma y que voluntariamente me inscribo con conocimiento absoluto de los riesgos que pudiere implicar". (Sic); debiendo decir:

"PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA: Declaro que voluntariamente me inscribo para gozar del beneficio del Traslado Gratuito destinado a Pacientes Oncológicos otorgado por Ord. N°655-CDDH-2022, dejando expresa constancia que he leído la misma y que voluntariamente me inscribo con conocimiento absoluto de los riesgos que pudiere implicar".

Que deviene en consecuencia necesario enmendar el error advertido (puesto que la Ord. 475-CDDH-2020 fuera derogada) y así dar correcta denominación de referencia a la eventual suscripción de deslinde comprendida en el referido Anexo I.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Se tome razón de la presente FE DE ERRATAS corrigiendo Anexo I de Ordenanza N°655-CDDH-2022 refiriendo en su texto:

"PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA: Declaro que voluntariamente me inscribo para gozar del beneficio del Traslado Gratuito destinado a Pacientes Oncológicos otorgado por Ord. N°655-CDDH-2022, dejando expresa constancia que he leído la misma y que voluntariamente me inscribo con conocimiento absoluto de los riesgos que pudiere implicar".

Artículo 2º.- Se adjunta a la presente el Anexo I corregido, a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Asesores y Secretarías. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 040-CDDH-2022

Dina Huapi, 13 de Octubre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "FE DE ERRATAS ANEXO I ORD.N° 642-

"Las Malvinas son argentinas"

CDDH-2022"

VISTO: La ordenanza N° 642-CDDH-2022 y su Anexo I, sancionada por aprobación unánime en Sesión Ordinaria N° 010-2022, del día 11 de agosto de 2022, según consta en Acta N° 010/2022.

CONSIDERANDO, Que habiéndose advertido error material en texto ANEXO I en su parte pertinente puesto que reza: **"PLANILLA DE INSCRIPCIÓN BANCA DEL VECINO ORDENANZA N° 1773-CM-07"** y **"Manifiesto expresamente conocer y aceptar las disposiciones de la Ord. N° -CDDH-2022 de la Banca del vecino y la reglamentación del funcionamiento de la misma, comprometiéndome a respetar y cumplir las normas mencionadas"**. (Sic) y **"Manifiesto expresamente conocer y aceptar las disposiciones de la Ord. N° -CDDH-2022 de la Banca del vecino y la reglamentación del funcionamiento de la misma, comprometiéndome a respetar y cumplir las normas mencionadas"** (Sic); debiendo decir: **"PLANILLA DE INSCRIPCIÓN BANCA DEL VECINO ORDENANZA N° 642-CDDH-2022"** y **"Manifiesto expresamente conocer y aceptar las disposiciones de la Ord. N° 642-CDDH-2022 de la Banca del vecino y la reglamentación del funcionamiento de la misma, comprometiéndome a respetar y cumplir las normas mencionadas"**. Que deviene en consecuencia necesario enmendar el error advertido en el referido Anexo I.

Por ello;

El Concejo Deliberante**De la Municipalidad de Dina Huapi****RESUELVE:**

Artículo 1°.- Se tome razón de la presente FE DE ERRATAS corrigiendo Anexo I de Ordenanza N°642-CDDH-2022 refiriendo en su texto en sus partes pertinentes: **"PLANILLA DE INSCRIPCIÓN BANCA DEL VECINO ORDENANZA N° 642-CDDH-2022"** y **"Manifiesto**

expresamente conocer y aceptar las disposiciones de la Ord. N° 642-CDDH-2022 de la Banca del vecino y la reglamentación del funcionamiento de la misma, comprometiéndome a respetar y cumplir las normas mencionadas".

Artículo 2°.- Se adjunta a la presente el Anexo I corregido, a sus efectos.

Artículo 3°.- Corrijase en Digesto página web del Concejo Deliberante de Dina Huapi.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Asesores y Secretarías. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 041-CDDH-2022

Dina Huapi, 14 de Octubre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "María José ANGULO - Colaboración competencia en CAMPEONATO PATAGONICO DE DESCENSO en Auminé".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda para solventar gastos de competencia de María José ANGULO, en virtud de la nota recibida con fecha 12.10.22, pidiendo colaboración para participar en CAMPEONATO PATAGONICO DE DESCENSO, a realizarse en Aluminé los días 14, 15 y 16 del corriente mes y año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 4.500,00 (Pesos: Cuatro mil quinientos).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante**De la Municipalidad de Dina Huapi****RESUELVE:**

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 4.500,00 (Pesos: Cuatro mil quinientos), Orden de Pago N° 0001-914 efectuada mediante transferencia

operación N° 15562162 a la cuenta de la beneficiaria y titular María José Angulo en fecha 14.10.22.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 042-CDDH-2022

Dina Huapi, 19 de Octubre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Amira Baiz - Colaboración para el Acto por el Aniversario de la ESRN N° 96 - Nota N° 126/22".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda para solventar gastos de los festejos por el 25 Aniversario de la ESRN N° 96, en virtud de la nota recibida con fecha 06.10.22, pidiendo colaboración para cubrir las diversas necesidades del evento a realizarse el día 2 de Diciembre del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante**De la Municipalidad de Dina Huapi****RESUELVE:**

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-916 efectuada mediante cheque N° 30906823, en fecha 19.10.22.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

NORMAS PODER EJECUTIVO**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 24 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 065/INT/2022**VISTO:**

Artículo 120 Carta Orgánica Municipal La Ordenanza N° 610-CDDH-2022 Los índices publicados por el INDEC

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. N.º 610-CDDH-2022 el Concejo Deliberante aprobó los nuevos montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así

también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones.

Que, entre otras fundamentaciones, se sostuvo que resultaba imperiosa la actualización de los montos en el régimen de contrataciones públicas, adaptándola a las necesidades del

"Las Malvinas son argentinas"

poder administrador que permitiera al Estado Municipal la disminución de los costos, la normal ejecución de los actos públicos y su debido control, con la eficiencia y transparencia que toda gestión responsable reclama; Que en el artículo quinto de la Ordenanza Nro. 610-CDDH-2022, se fijó como índice de actualización de los nuevos montos de contratación, la variación del IPC (Índice de Precios al

Consumidor) nivel general del INDEC, zona patagónica tomando como base los correspondientes al mes de diciembre 2021.

Que en función de la publicación oficial efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) se advierte que la variación en el índice de precios al consumidor nivel general zona Patagónica del mes de diciembre 2021 (base 574.5)

respecto al mes de Julio 2022 (base 845) es del cuarenta y siete con diez por ciento (47.10%);

Que, en consecuencia, corresponde actualizar los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N.º 610-INT-2022 adicionándoles un cuarenta y siete con diez por ciento (47.10%).

Base de Calculo

BASE	ACTUALIZACIÓN	MODALIDAD		MONTO ACTUAL	ACTUALIZACION	REDONDEO
dic-21 jul-22	574,5 845,0	COMPRAS Y SUMINISTROS	COMPRA DIRECTA	\$ 500.000,00	\$ 735.519,90	\$ 735.520
			CONCURSO DE PRECIOS	\$ 3.000.000,00	\$ 4.413.119,42	\$ 4.413.120
			LICITACION PRIVADA	\$ 6.000.000,00	\$ 8.826.238,84	\$ 8.826.239
			LICITACION PUBLICA +	\$ 6.000.000,00	\$ 8.826.238,84	\$ 8.826.239
var	47,10%	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	COMPRA DIRECTA	\$ 3.000.000,00	\$ 4.413.119,42	\$ 4.413.120
			CONCURSO DE PRECIOS	\$ 15.000.000,00	\$ 22.065.597,11	\$ 22.065.598
			LICITACION PRIVADA	\$ 30.000.000,00	\$ 44.131.194,22	\$ 44.131.195
			LICITACION PUBLICA +	\$ 30.000.000,00	\$ 44.131.194,22	\$ 44.131.195
Gasto Menor (Ordenanza 610-CDDH-2022)				\$ 25.000,00	\$ 36.776,00	\$ 36.776
Compra Directa Especial (Ordenanza 610-CDDH-2022)				\$ 20.000.000,00	\$ 29.420.796,15	\$ 29.420.797

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) FIJAR los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio, en los siguientes valores:

1. Compras y Suministros en los siguientes valores:

Gasto Menor hasta la suma de \$36.776.-

Compra Directa hasta la suma de \$735.520.-

Concurso de Precios hasta la suma de \$ 4.413.120.-

Licitación Privada hasta la suma de \$8.826.239.-

Licitación Pública más de \$8.826.239.-

Compra Directa Especial hasta la suma de \$ 29.420.797.-

2. Obras y Servicios Públicos, en los siguientes valores:

Compra Directa hasta la suma de \$ 4.413.120.-

Concurso de Precios hasta la suma de \$ 22.065.598.-

Licitación Privada hasta la suma de \$ 44.131.195.-

Licitación Pública más de \$ 44.131.195.-

3. Locaciones de Servicio Contratación directa hasta el doble del máximo del rubro "Compra Directa", referido a "Compras y suministros" (inciso 1).

Artículo 2º) COMUNÍQUESE, a la totalidad de las Secretarías del Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Contralor. Publíquese en el Boletín Oficial.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 4º) REFRENDAR la presente Resolución por el Concejo Deliberante local, según lo normado en el artículo 5º de la Ordenanza 610-CDDH-2022.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 29 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 066/INT/2022

VISTO:

La Ordenanza 644-CDDH-2022 "Colocación de cartelaría, nomencladores y señalética indicadores de servicios en Sistema Braile para personas con discapacidades visuales".

La Ordenanza 645-CDH-2022 "Adhesión Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 242/2022 SISTEMA DE

DEDUCCIÓN DE PUNTOS EN LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR-SCORING".

La Ordenanza 647-CDDH-2022 "Ratificar la Resolución N° 058-INT-2022"

La Ordenanza 649-CDDH-2022 "Ratificar Resolución N° 061-INT-2022"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **644-CDDH-2022** "Colocación de cartelaría, nomencladores y señalética indicadores de servicios en Sistema Braile para personas con discapacidades visuales".
- **645-CDDH-2022** "Adhesión Decreto

"Las Malvinas son argentinas"

Poder Ejecutivo
Nacional N° 242/2022
SISTEMA DE
DEDUCCIÓN DE
PUNTOS EN LA
LICENCIA NACIONAL
DE CONDUCIR-
SCORING".

- **647-CDDH-2022**
"Ratificar la Resolución
N° 058-INT-2022".
- **649-CDDH-2022**
"Ratificar Resolución N°
061-INT-2022".

Artículo 2°) Comuníquese.
Publíquese. Tómese razón. Cumplido,
archívese.

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2022
RESOLUCIÓN N° 067/INT/2022

VISTO:

La Ordenanza 652-CDDH-2022
"Ratificar Resolución N° 064-INT-
2022".

La Ordenanza 653-CDH-2022
"Modifica Ordenanza N° 616-CDDH-
2022".

La Ordenanza 654-CDDH-2022
"Ratificar la Resolución N° 063-INT-
2022"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72
Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal
corresponde que se proceda a
promulgar las Ordenanzas referidas
en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades
que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) PROMULGAR Las
siguientes Ordenanzas:

- **652-CDDH-2022**
"Ratificar Resolución N°
064-INT-2022".
- **653-CDDH-2022**
"Modifica Ordenanza N°
616-CDDH-2022".
- **654-CDDH-2022**
"Ratificar la Resolución
N° 063-INT-2022"

Artículo 2°) Comuníquese.
Publíquese. Tómese razón. Cumplido,
archívese.

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2022
RESOLUCIÓN N° 068/INT/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

El acta de fecha 31 de agosto de 2022

La nota ingresada en fecha 12 de
septiembre

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de agosto de 2022
se llevó a cabo en el Salón de Usos

Múltiples Roberto Navarro, reunión
entre representantes de: juntas
vecinales, empresa Las Grutas,
Secretaría de Transporte de la
Provincia de Río Negro, UTA,
choferes, además participaron los
concejales de la localidad, el defensor
del pueblo y miembros del Poder
Ejecutivo Municipal.

Que, en la mencionada reunión, se
manifestó la necesidad de ampliación
de las frecuencias del transporte
público de pasajeros, en días
domingos y feriados, solicitando el
primer servicio a las 7:10 hs, para
favorecer a la movilidad y horarios de
trabajo de las y los trabajadores.

Que, como es sabido, el Municipio de
Dina Huapi no es parte en el contrato
de concesión del servicio de
transporte interurbano, pero es área
servida, y contribuye
económicamente, en forma mensual,
al sostenimiento de la gratuidad de los
boletos estudiantiles, de fuerzas de
seguridad, de personal de salud entre
otros.

Que, la ampliación de horarios,
supone para la empresa mayores
costos, los que por falta de subsidios
nacionales, son difíciles de afrontar
según manifiestan en la nota remitida.
Es de notar, que además, se extendió
la franja horaria en el servicio nocturno
hasta la 01:00 am.

Que, el aporte que se realiza se
actualiza conforme el Ministerio de
Obras y Servicios Públicos autoriza
aumentos en los pasajes de colectivo,
mediante resolución ministerial.

Que, la empresa solicita, a los fines de
asegurar la continuidad de los
servicios con el actual cronograma
(mucho mas amplio), un aumento en
el aporte que mensualmente realiza el
Municipio de un veinticinco por ciento
(25 %), a cuenta de futuros aumentos.
Que, el pedido realizado resulta
razonable, toda vez que no implica
una suma exorbitante, ayuda a
sostener la amplitud de horarios,
favorece a las y los usuarios de la
localidad y, no menos importante, no
implica una modificación en las pautas
acordadas primigeniamente, es
solamente un aumento a cuenta de
futuras actualizaciones en el valor del
boleto de colectivo, por lo que,
autorizada que sea la actualización, se
compensarán los saldos erogados
anticipadamente.

Que, atento la importancia y
alcance de la presente, se considera
necesaria la refrenda del Concejo
Deliberante de la localidad.

Por lo tanto, en uso de las
atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR un
incremento del veinticinco por ciento
(25%) en el aporte económico que
mensualmente se efectúa a la
empresa Las Grutas S.A., sobre la
base de cálculo actualmente vigente, y
a cuenta de futuros aumentos del
pasaje, los que serán dispuestos por
la autoridad provincial de aplicación.

Artículo 2°) REFRENDA la presente
Resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 3°) REFRENDAR la presente
Resolución por el Concejo Deliberante
local.

Artículo 4°) De forma.

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2022
RESOLUCIÓN N° 069/INT/2022

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la
Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 493-CDDH-2020

La Ordenanza Nro. 405-
CDDH-2020

La Ordenanza Nro. 599-CDDH-2021

La Resolución Nro. 094/INT/2019

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la
Ordenanza nro. 405-CDDH-2020, se
aprobó la modificación del
Organigrama Político del Poder
Ejecutivo Municipal, y mediante la
Ordenanza 493-CDDH-2020 se
incorporaron modificaciones al mismo.
Que mediante el dictado de
Ordenanza nro. 599-CDDH-2021, se
aprobó la modificación del
Organigrama Político del Poder
Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y
excluyente del Intendente el
nombramiento, promoción y remoción
de los empleados y funcionarios del
Departamento Ejecutivo (conforme art.
72, inciso 5), en tanto son puestos de
naturaleza política.

Que, mediante el dictado de la
Resolución Nro. 094/INT/2019 de
fecha 13 de diciembre de 2019, se
procedió a la designación de Lautaro
López, con Documento Nacional de
Identidad 35.074.663, en el cargo de
director de Obras Públicas,
dependiente de la Secretaría de Obras
y Servicios Públicos.

Que, el mismo ha manifestado su
voluntad de cesar en el cargo, por
conveniencia a sus intereses
profesionales.

Que, pudiendo comenzar a trabajar en
su profesión de manera independiente
y privada, se siente inclinado a iniciar

"Las Malvinas son argentinas"

este camino en la arquitectura, y motiva su renuncia a su cargo dentro del Municipio, partir del 23 de septiembre de 2022.

Que, atendiendo a los motivos expresados, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) ACEPTAR la renuncia del Director de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. Lautaro López, Documento Nacional de Identidad 35.074.663, a partir del 23 de septiembre de 2022.

Artículo 2º) NOTIFICAR al nombrado del presente acto administrativo.

Artículo 3º) COMUNICAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que proceda a la liquidación correspondiente.

Artículo 4º) AGREGAR copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 5º) DE FORMA

Dina Huapi, 22 de septiembre del 2022

RESOLUCIÓN N° 070/INT/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 inc. 16, y art. 72 siguientes y concordantes.

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".

Que, en ocasión de celebrarse el 21 de agosto de 2022 el día de las infancias en el Polideportivo Municipal, al momento de los sorteos de los diversos premios, y a fin de garantizar la transparencia de los mismos, se solicitó la intervención del Notario Público Nicolas Mathiasen, Registro número 16, con asiento en esta

localidad, a efectos de dar fe del mismo.

Que, consultado por los honorarios profesionales por la labor desplegada, manifestó que era una atención de su parte, donando en consecuencia su tiempo de trabajo profesional.

Que, además de expresar el agradecimiento por su generosidad, resulta necesario formalizar dicha donación.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) ACEPTAR la donación de honorarios profesionales del Escribano Público Nicolas Mathiasen, Registro Notarial número 16 con asiento en esta localidad, por la constatación de los sorteos efectuada el día 21 de agosto de 2022 en el Polideportivo Municipal, en el contexto de la celebración del día de las infancias.

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN 071/INT/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La Resolución 004-INT-2021

Las notas 4148-ME-2022 y

4192-ME-2022

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 24: "El Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, **ferias comunitarias**, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social, en un todo de acuerdo con la Ley Provincial N° 4499 de "Fomento de la Economía Social y Régimen de Promoción den los Mercados Productivos Asociativos"

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan con los vecinos que desean realizar actividades de feria, en un marco extraordinario, y con autorización limitada en el tiempo.

Que, en el transcurso del 2021 y en base al pedido formulado por un grupo de vecinas y vecinos, se otorgó

autorización de funcionamiento a la denominada Feria del Pueblo, siendo la misma una fuente legítima de ingresos para quienes participan de la misma.

Que, atento el buen resultado obtenido por las y los feriantes, y en atención a la mejora el clima, es que, solicitan autorización para el funcionamiento de la misma en la Plaza Carlos Castillo, del mismo modo que el año anterior.

Que, atento hallarse en comisión el proyecto de ordenanza regulatorio de la misma, y atendiendo a la necesidad de las y los vecinos, es que resulta razonable una autorización limitada en el tiempo, para que por un lado, las y los feriantes puedan desarrollar su actividad y por otro, se cumpla la labor legislativa en los plazos que le corresponden.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR en modo extraordinario el funcionamiento de la Feria del Pueblo, a realizarse en el playón de la Plaza Carlos Castillo, ubicada en el barrio El Milagro de esta localidad.

Artículo 2º) DISPONER que dicha feria estará autorizada para funcionar los días domingo, desde el 02 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el horario entre las 10 y las 16 hs. pudiendo extender una hora más al comienzo y al final, en el mes de diciembre

Artículo 3º) DISPONER que cada uno de los feriantes deberá tener para su puesto, de una mesa, tablón o similar, de un máximo de dos metros de largo, quedando expresamente prohibido que los elementos a vender en la feria queden dispuestos en el piso y/o mantas.

Artículo 4º) DISPONER las siguientes normas de funcionamiento:

1. Cada feriante deberá velar por el orden y la limpieza, y tanto de su puesto como del espacio asignado en su totalidad. La generación de residuos, la falta de higiene y/o salubridad, será pasible de multas por parte del área de fiscalización.
2. El Municipio no será responsable por los daños a las cosas o a las personas que se

"Las Malvinas son argentinas"

podrían producir en el desarrollo de la feria, situación que los feriantes que deseen participar declaran conocer y aceptar.

3. El Municipio no dispondrá de recursos materiales y/o físicos a los fines de preparar, acondicionar el espacio para el inicio de la actividad, como así tampoco para limpieza y orden del predio al cierre de la misma.
4. En caso de existir roturas, actos de vandalismo en el espacio público, basura y/o suciedad en el predio designado como consecuencia de la realización de la feria, se revocará la presente autorización sin más, quedando imposibilitados todos los feriantes de realizar la "Feria del Pueblo" y suspendida la autorización que por este acto administrativo se concede.
5. Los feriantes deberán registrarse consignado todos sus datos personales, asimismo deberán tener domicilio en la localidad de Dina Huapi, y consignar los productos que comercializan.
6. Se podrán vender productos alimenticios de elaboración casera/artesanal. Aquellos interesados en vender dichos productos, podrán hacerlo con la habilitación municipal, conforme Ordenanza N° 190-CDDH-2016, cumpliendo lo dispuesto por el Capítulo II Artículo 32 - COCINA HOGAR- y sus futuras modificatorias en tanto se hallen inscriptos en Registro de la Feria de Artesanos y Productores.

Artículo 5º) PROHIBICIONES. Queda prohibida la comercialización de

bebidas industrializadas con y sin alcohol y de alimentos industrializados. Se prohíbe asimismo la entrega de plásticos de un solo uso (Ordenanza N° 388-CDDH-2019), la entrega de bolsas de plástico (Ordenanza N° 011-CDDH-2009), el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos (Ordenanza N° 014-CDDH-2009) y la emisión de ruidos, música y/o cualquier otro sonido que perturbe la convivencia y paz de los vecinos.

Artículo 6º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 7º) De forma.

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN 072/INT/2022

VISTO:

El Decreto de la Provincia de Río Negro 1847-2017

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar al respecto de las comisiones oficiales, toda vez que son un elemento fundamental en la administración pública, y merecen un ordenamiento en cuanto a su funcionamiento.

Que es necesaria la reglamentación de las comisiones oficiales, a los fines de incorporar prácticas que no se contemplan actualmente y que hacen a las reales necesidades de movilidad del personal y funcionarios destacados en Comisión Oficial.

Que asimismo, corresponde determinar el procedimiento del otorgamiento del anticipo de fondos para el desarrollo Comisiones Oficiales dentro del país, en aras de preservar los principios de sencillez y economía procesal que deben guiar el accionar del Estado.

Que, se procura contemplar la posibilidad de reintegro de los gastos a los agentes destacados en Comisión Oficial, que en ocasión de la misma deban incurrir en gastos en concepto de alimentación, movilidad y/o gastos vinculados que excedan las estimaciones de costos realizadas en la autorización.

Que, es potestad de la Intendente administrar y disponer de los recursos del Municipio, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal, como así también ejercer toda función necesaria para el cumplimiento de su mandato que sea propia de la naturaleza del cargo o para el ejercicio de las que se enumeran en la Carta Orgánica o de

las Ordenanzas que al efecto se dicten (con. Inc. 32, art 72)

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR el "Reglamento de Comisiones Oficiales y Viáticos", que como Anexo I se agrega y forma parte de la presente Resolución,

Artículo 2º: APROBAR el "Formulario de Condiciones Generales y Particulares de la Comisión de Servicios (Anexo II) que como Anexo II se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º ESTABLECER que será la Secretaria de Desarrollo Económico, el área encargada de determinar monto y escalas de viáticos mediante Resolución.

Artículo 4º: REFRENDA la presente el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 5º: De forma.

Anexo Resolución 072-INT-2022 REGLAMENTO DE COMISIONES OFICIALES

Artículo 1º: Las disposiciones del presente Anexo a la Resolución 072-INT-2022 constituirán el "Reglamento de Comisiones Oficiales", el que fijará el régimen al que deberá ajustarse la Administración, en la realización de comisiones de servicios, misiones oficiales, otorgamiento de órdenes de pasaje, reconocimiento y liquidaciones de viáticos, gastos de movilidad, alojamiento y afectación de vehículos.

CAPITULO 1

I - Comisiones Oficiales.

Artículo 2º: Al efecto del presente Reglamento se entiende que la denominación "agente" se refiere a toda persona que cumpla tareas en la administración central del Poder Ejecutivo Municipal.

Asimismo se entiende que la denominación "Comisiones Oficiales" comprende tanto a las comisiones de servicios como a las "Misiones Oficiales".

Artículo 3º: Las solicitudes para las realizaciones de todas las comisiones, serán autorizadas únicamente por la Intendente Municipal.

Artículo 4º: La autorización se instrumentará mediante la correspondiente rúbrica del funcionario autorizante en el formulario de condiciones generales y particulares de la comisión de servicios (Anexo II), en el que se deberá indicar el motivo de la comisión, el medio de transporte, la

"Las Malvinas son argentinas"

duración de la misma. El modelo de formulario se incorpora al presente como Anexo II.

Artículo 5°: La aprobación de la comisión oficial será dispuesta por la Intendente Municipal, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 6°: Se podrá prescindir de resolución previa, siempre que cuente con la autorización correspondiente, en los siguientes casos: Cuando medien razones de urgencia motivadas en causas imprevistas, deberá dictarse resolución ratificada lo actuado después de finalizada la comisión, debiendo explicitar las causas de la misma.

Artículo 7°: Toda comisión oficial de agentes Municipales, deberá estar debidamente documentada por medio del formulario del anexo II, la autorización de la misma, y las resoluciones que eventualmente se dicten al efecto, debiendo constar la debida intervención de Jefatura de Gabinete y Desarrollo Económico, mediante sus áreas pertinentes.

II - Viáticos, Gastos de Movilidad y de Pasajes.

Artículo 8°: Se entiende por viáticos la asignación diaria fija, que se le asigna a los agentes de la Administración Pública municipal, cualquiera sea su categoría o función, destinada a atender los gastos personales que ocasionan el desempeño de una comisión de servicio fuera del ejido municipal, es decir, de su asiento habitual de funciones, entendiéndose por tal el lugar donde el agente presta un servicio efectivo y permanente.

La asignación comprende los gastos de comida, traslado, movilidad y vinculados al desempeño de la comisión.

Artículo 9°: El agente destacado en comisión oficial, que deba afrontar gastos que excedan las estimaciones de costos realizadas en el acto de autorización de comisión oficial vinculados exclusivamente a los conceptos de "viáticos" podrá solicitar su reintegro con posterioridad a la presentación de la rendición documentada del mencionado excedente, el cual se hará efectivo previa autorización del Secretario del área y/o Intendente Municipal.

Artículo 10°: El agente tendrá derecho a percibir el monto equivalente al importe del viático en el supuesto de prolongación del plazo de la comisión oficial, previa autorización de la Intendente Municipal.

Artículo 11: El medio utilizado como movilidad para la realización de la comisión de servicio será aquel que surja de la decisión que en tal sentido adopte la Intendente Municipal, conforme a los principios que impongan la sana administración racional de los recursos públicos.

Artículo 12: La utilización de autos oficiales como medio de movilidad para la realización de comisiones oficiales estará reservada exclusivamente a los fines vinculados a la realización de la gestión oficial, reconociéndose a tal efecto como gastos a cargo del Municipio los siguientes conceptos: combustible, lubricantes, conservación, estacionamiento, peaje, barrera sanitaria, repuestos y reparaciones menores siempre que los mismos sean necesarios para el uso normal e inmediato del vehículo.

No corresponderá incluir los gastos efectuados fuera del período de la realización de la comisión de servicios, con excepción del combustible y lubricantes, cargado hasta 24 horas antes de salida y el lavado y engrase hasta 24 horas después de su finalización.

Artículo 13: Se encuentran comprendidos dentro del concepto de "gastos de movilidad" las erogaciones originadas en los traslados del agente desde el lugar habitual de ejercicio de funciones hasta el lugar de destino donde se ejecute la misma y viceversa, como así también los gastos de traslados del agente público dentro de la jurisdicción donde se realiza la comisión de servicios, siempre que los mismos se encuentren vinculados con el objeto de la comisión oficial.

III- Utilización de las Ordenes Oficiales de Pasajes.

Artículo 14: Se entiende por gastos de pasajes aquellos originados por la utilización de medios de transportes ajenos a la administración, por razones de servicio o en cumplimiento de comisiones oficiales.

Artículo 15: Podrán hacer uso de pasajes por vía aérea para realizar comisiones oficiales los funcionarios con rango equivalente o superior a Director.

En caso de disponerse la utilización de medio de transporte aéreo por agente o funcionario de rango inferior, deberá mediar la solicitud previa del Secretario del área.

IV - Afectación de Vehículos Particulares.

Artículo 16: Para la realización de una comisión de servicios y cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa autorización del funcionario competente para aprobar la comisión, podrán solicitar el anticipo o reconocimiento de gastos de combustible, previa acreditación de la existencia de la documentación que se indica a continuación:

a) Constancia de licencia de conducir vigente.

b) Fotocopia del título de propiedad y/o tarjeta azul a nombre del particular beneficiario de la afectación.

c) Constancia de que el vehículo automotor se encuentra asegurado con póliza vigente.

La utilización de un vehículo particular por parte de los agentes es un acto voluntario y no genera obligación alguna para el Estado Municipal por eventuales desperfectos o daños al vehículo o a terceros.

V - Anticipo de Fondos y Liquidación de los Gastos.

Artículo 17: Los importes estimados a gastar en conceptos de viáticos, alojamiento y movilidad durante una determinada comisión podrán ser anticipados a los respectivos agentes, lo que deberá ser solicitado mediante el formulario del Anexo II.

Artículo 18: Los montos y escalas de viáticos diarios, será determinada por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico, pudiendo asignar montos diferenciales para las comisiones en el país, en el extranjero, y conforme criterios de oportunidad.

Artículo 19: A los efectos del cálculo del concepto "viático", se considerará el inicio y finalización de la comisión de servicios, quedan excluidos los conceptos de pasajes y alojamiento, que serán gestionados directamente desde el área de Desarrollo Económico.

CAPITULO II

Comisiones de Servicios al Exterior del País.

Artículo 20: Los viajes al exterior de agentes de la Administración Pública Municipal, en cumplimiento de comisiones de servicios de carácter oficial, requerirán de la autorización previa de la Intendente Municipal, mediante el dictado de Resolución correspondiente y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 21: Las solicitudes de autorización de comisiones de servicios que se realicen al exterior deberán ser presentadas por los

"Las Malvinas son argentinas"

Secretarios, debiendo incluir en la misma un informe detallado de las razones que la justifican, las tareas a desarrollar y el número de personas que la integran. En caso de

invitaciones oficiales del exterior además de los requisitos mencionados precedentemente se deberá acompañar una copia de la misma.

Artículo 22: El importe de los viáticos diarios para comisiones de servicios en el exterior será establecido y actualizado por resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Anexo II Resolución 072-INT-2022

Formulario de Condiciones Generales y Particulares de la Comisión de Servicios



Fecha: _____

AGENTE MUNICIPAL

NOMBRE COMPLETO _____

LEGAJO _____

CARGO _____

MOTIVO DE LA COMISION _____

Fecha comprometida: _____

Desde _____

Hasta _____

Acompaña Documentacion

SI

NO

☐
☐

Especificar: _____

DESTINO

Local

☐

Extranjero

☐

Especificar: _____

MEDIO DE TRASNPORTE

VEHICULO OFICIAL

VEHICULO PARTICULAR

OTROS (ESPECIFICAR)

REQUIERE PASAJES

SI

NO

☐
☐

AEREO

TERRESTRE

OTRO

☐
☐
☐

REQUIERE ALOJAMIENTO

SI

NO

☐
☐

VIATICOS SOLICITADOS (EN DIAS)

CANTIDAD

SOLICITUD DE ADELANTO DE FONDOS EN CUENTA SUELDO

SI

☐

NO

☐

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL _____

AUTORIZACION DEL VIATICO (A COMPLETAR POR AUTORIDAD MUNICIPAL)

CANTIDAD DE VIATICOS AUTORIZADOS _____

ESCALA DEL VIATICO % _____

CANTIDAD DE DIAS DE ALOJAMIENTO AUTORIZADOS _____

AUTORIZA TRASLADOS

AEREOS

TERRESTRES

VEHICULO OFICIAL

☐
☐
☐

"Las Malvinas son argentinas"

VEHICULO PARTICULAR ☐

AUTORIZA ADELANTO DE FONDOS ☐

FIRMA DEL RESPONSABLE _____

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 073/INT/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 008-CDDH-2009

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de Noviembre de 1986 comenzó a funcionar la Comisión de Fomento Dina Huapi, siendo hasta esa fecha, una dependencia del Municipio de Pilcaniyeu.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad, en ese entonces ya Municipio, declara que esta fecha será de interés municipal.

Que, este año se celebra el 36° Aniversario de la localidad, motivo por el cual se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, el día 26 de noviembre de 2022, con participación de artistas locales y regionales, con el cierre a cargo de "Sele Vera y Los Pampas", agrupación con importante reconocimiento local, regional, nacional e internacional.

Que, en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todas y todos los habitantes, de todas las edades y con propuestas de la mas variada índole, iniciando a las 11:30 hs, con un acto protocolar, y luego, actividades durante todo el día, con un cierre estimado a las 23:00 hs.

Que, se dispone la celebración de la segunda edición de la Bicicleteada Infantil "Segundo Prafil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades, las que serán dadas en difusión por los medios oficiales del Municipio.

Que, es un honor y una gran responsabilidad de la gestión toda, el desarrollo de estas actividades, con el ánimo y deseo de hacer de este treinta y seis aniversario de nuestra localidad, un evento memorable.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) DISPONER que el evento por la celebración del 36° Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el 26 de Noviembre de 2022, a partir de las 11:30 hs. en la Plaza Modesta Victoria, con desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Artículo 2°) DISPONER que el día lunes 21 de Noviembre de 2022 se llevará adelante la Segunda Edición de la Bicicleteada Infantil "Segundo Prafil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Artículo 3°) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en relación a la celebración del 36° Aniversario de Dina Huapi.

Artículo 4°) INFORMAR del contenido de la presente a todas las dependencias del Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 5°) De forma. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 074/INT/2022

VISTO:

La ausencia de la Secretaria de Turismo y Cultura hasta lunes 10 de octubre de 2022 inclusive.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Turismo y Cultura se encontrará ausente de la localidad en atención a su participación el evento denominado "Feria Internacional de Turismo", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, desde el día 30 de septiembre a 10 de octubre.

Que, dada la distancia y los viajes requeridos, la Secretaria estará ausente de la localidad de Dina Huapi desde el viernes 30 de septiembre y hasta el 10 de octubre inclusive.

Que, debe ser subrogada en sus funciones hasta la fecha indicada, por funcionario de igual jerarquía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1°) DESIGNAR al Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, Señora Alejandra Verónica Vitale, a los efectos de subrogar a la Secretaria de Turismo y Cultura, Señora Verónica Marcela Montero, desde el 30 de septiembre de 2022 y hasta el 10 de octubre de 2022 inclusive.

Artículo 2°) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 075/INT/2022

VISTO:

La Ordenanza 655-CDDH-2022 "Traslado gratuito a pacientes oncológicos, Deroga Ordenanza 475-CDDH-2020 y Ordenanza 538-CDDH-2021".

La Ordenanza 656-CDH-2022 "Refrendar Resolución N° 065-INT-2022".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **655-CDDH-2022**
"Traslado gratuito a pacientes oncológicos, Deroga Ordenanza 475-CDDH-2020 y Ordenanza 538-CDDH-2021".
- **656-CDDH-2022**
"Refrendar Resolución N° 065-INT-2022".

Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 06 de octubre del 2022

RESOLUCIÓN N° 076/INT/2022

VISTO:

Carta Orgánica Municipal, art. 49 inc. 16, y art. 72 siguientes y concordantes.

Nota 137-INT-2022

Remito de Salida 33931 del Ministerio de Desarrollo Social Argentina
Remito de Salida 33942 del Ministerio de Desarrollo Social Argentina

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".

Que, mediante Nota 137-INT-2022 dirigida al Ministerio de Desarrollo Social de Nación, se solicitaron recursos para el mejoramiento de viviendas de la localidad. En virtud del pedido formulado, se formo el expediente ME-2022-96097602-APN-DNE#MDS, y fueron remitidos desde el Ministerio de Desarrollo Social Argentina, dos envíos, con remitos de salida 33931 y 33942 respectivamente.

Que en dichos despachos se enviaron seis rollos de nylon genéricos, 200 alcohol tipo gel, 6 membrana, presentación rollo, 60 chapas de acero dimensión 3 mts; 420 latas de arvejas tipo partidas, 288 dulces tipo común de 500 grs. cada uno, 1000 fideos, 260 harina de trigo de 1 kg, 288 unidades de huevo en polvo 288 unidades de leche en polvo por 1 kg, 360 sémola de trigo de 500 grs, 420 maíz tipo pisingallo, 300 yerba mate por 1 kg, 200 barbijos y 4 pallets de agua (todo de conformidad a los remitos mencionados).

Que dicha entrega fue realizada en el predio del Corralón Municipal, y constatada por agentes municipales.

Que, los remitos mencionados detallan expresamente que el beneficiario (es decir, el Municipio) acepta la entrega de los productos detallados, de conformidad por haber realizado su constatación y que dispondrá de los productos con criterio

"Las Malvinas son argentinas"

social, para asistir situaciones de emergencia y vulnerabilidad, quedando terminantemente prohibida su comercialización.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) ACEPTAR la donación de seis rollos de nylon genéricos, 200 alcohol tipo gel, 6 membrana, presentación rollo, 60 chapas de acero dimensión 3 mts; 420 latas de arvejas tipo partidas, 288 dulces tipo común de 500 grs. cada uno, 1000 fideos, 260 harina de trigo de 1 kg, 288 unidades de huevo en polvo 288 unidades de leche en polvo por 1 kg, 360 sémola de trigo de 500 grs, 420 maíz tipo pisingallo, 300 yerba mate por 1 kg, 200 barbijos y 4 pallets de agua, provenientes del Ministerio de Desarrollo Social Argentina, para ser entregados a familias en situación de vulnerabilidad.

Artículo 2º) INCORPORAR a la presente copia de los remitos de salida 33942 y 33931 del Ministerio de Desarrollo Social Argentina.

Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 4º) De forma.



REMITO DE SALIDA N° 33931
Orden de Carga N° 28254

Fecha: 23-09-2022 11:40
Depósito: MARTÍN ALM
Fecha de Carga: 15-09-2022
Nro. GDE: ME-2022-96097602-APN-DNE#MDS
Nro. de Solicito: ME-2022-96097602-APN-DNE#MDS
Beneficiario: MUNICIPIO DE DINA HUAPI
Contacto: ESTER DE MINO
Teléfono: 28495-4058
Dirección: Gobierno municipal de Dina Huapi Chile 735 8402, RIO NEGRO, PILCANIYEU - DINA HUAPI
Área:

Producto	Entregados
Rollo de Nylon - Tipo: Genérico	6
Alcohol - Tipo: Gel	200
Membrana - Presentación: Rollo	6
Chapa de Acero - Dimensión: 3 mts.	60

Transporte: TRANSPORTE HERNAN MIGLIORANZA SRL
Patente: AA 323 QV / AA 323 QZ
Chofer: VIDAL WALTER JOSE
DNI: 21443733
Teléfono: 0235215419351

Firma del Chofer
VIDAL WALTER
TPE: MIGLIORANZA
TEL: 21443733
TE: 02352 419351

Observaciones: 7769 - 4 PALLETS AGUA 200 BARBIJOS

A- El beneficiario acepta la entrega de los productos presentados detallados, de conformidad por haber realizado su previa constatación, no teniendo nada que reclamar al respecto.
B- El beneficiario dispuso de los productos con criterio social, para asistir situaciones de emergencia y vulnerabilidad, quedando terminantemente prohibida su comercialización.
C- El destino de los productos entregados deberá reflejarse mediante el instructivo para verificación de asistencia alimentaria.

Firma del Depósito

Firma Resp. de Carga

Firma Beneficiario

95 456 037



REMITO DE SALIDA N° 33942
Orden de Carga N° 28254

Fecha: 23-09-2022 11:40
Depósito: MARTÍN ALM
Fecha de Carga: 15-09-2022
Nro. GDE: ME-2022-96097602-APN-DNE#MDS
Nro. de Solicito: ME-2022-96097602-APN-DNE#MDS
Organización: MUNICIPIO DE DINA HUAPI
Banco: RIO NEGRO
Fecha del Acuerdo: 12-09-2022
Contacto: DE MINO CASTILLO, Ester
Teléfono: 28495-4058
Dirección: Gobierno municipal de Dina Huapi Chile 735 8402, RIO NEGRO, PILCANIYEU - DINA HUAPI
Área:

Producto	Entregados
Arvejas - Tipo: Partidas	420
Dulce - Tipo: Común / Peso: 500grs	288
Fideos	1000
Harina - Peso: 1 kg / Composición: de Trigo	260
Huevo - Tipo: en polvo	288
Leche - Tipo: en polvo / Peso: 1 kg	288
Sémola de Trigo - Peso: 500grs	360
Maíz - Tipo: Pisingallo	420
Yerba mate - Peso: 1 kg	300

Transporte: TRANSPORTE HERNAN MIGLIORANZA SRL
Patente: AA 323 QV / AA 323 QZ
Chofer: VIDAL WALTER JOSE
DNI: 21443733
Teléfono: 02352-419351

Observaciones: MASOTO / PALLETS 3 7769

A- El beneficiario acepta la entrega de los productos presentados detallados, de conformidad por haber realizado su previa constatación, no teniendo nada que reclamar al respecto.
B- El beneficiario dispuso de los productos con criterio social, para asistir situaciones de emergencia y vulnerabilidad, quedando terminantemente prohibida su comercialización.
C- El destino de los productos entregados deberá reflejarse mediante el instructivo para verificación de asistencia alimentaria.

Firma del Depósito

Firma Resp. de Carga

Firma Beneficiario

95 456 037

Dina Huapi, 13 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 077/INT/2022

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal La Ordenanza Nro. 493-CDDH-2020 La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020

La Ordenanza Nro. 599-CDDH-2021

La Resolución Nro. 051/INT/2022

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza nro. 405-CDDH-2020, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal, y mediante la Ordenanza 493-CDDH-2020 se incorporaron modificaciones al mismo. Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 599-CDDH-2021, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto son puestos de naturaleza política.

Que, mediante el dictado de la Resolución Nro. 051/INT/202 de fecha 01 de julio de 2022, se procedió a la designación del Sr. Horacio Alberto Vázquez, con Documento Nacional de Identidad 40.186.427, Director de Desarrollo Deportivo, dependiente de la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, como Coordinadora Polideportivo, dependiente

"Las Malvinas son argentinas"

actualmente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, a partir del 01 de julio de 2022.

Que, Horacio Alberto Vázquez ha manifestado su voluntad de cesar en el cargo, por motivos netamente personales, a partir del 13 de octubre de 2022.

Que, atendiendo a los motivos expresados, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) ACEPTAR la renuncia del Supervisor del Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, el Sr. Horacio Alberto Vázquez, Documento Nacional de Identidad 40.186.427, a partir del 13 de octubre de 2022.

Artículo 2º) NOTIFICAR al nombrado del presente acto administrativo.

Artículo 3º) COMUNICAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que proceda a la liquidación correspondiente.

Artículo 4º) AGREGAR copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 5º) DE FORMA

Dina Huapi, 16 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 078/INT/2022

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 89-CDDH-2013

La Ordenanza 594-CDDH-2022

La Ordenanza 598-CDDH-2022

La Ordenanza 599-CDDH-2021

La Ordenanza 616-CDDH-2022

La Ordenanza 653-CDDH-2022

La Resolución 042-INT-2022

Acta acuerdo actualización acuerdo salarial

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%) del presupuesto municipal..."

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 594-CDDH-2021 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local. Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que "La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal. Que, en 2021 fuera sancionada la Ordenanza 594-CDDH-2021, la que establece la remuneración de planta política, materializando el uso y costumbre que regía la liquidación de sueldos en el Municipio.

Que mediante la sanción de la Ordenanza 598-CDDH-2021 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Que, la inflación resultante al período 2021 fue en un tres por ciento (3%) superior a la proyección oportunamente realizada, y el acumulado en el transcurso de 2022 asciende al sesenta y seis coma uno por ciento (66,1 %), con un acumulado interanual del ochenta y tres por ciento (83%) al por lo que resulta plausible una revisión del acuerdo salarial oportunamente suscripto.

Que, en el mes de junio de 2022, se arribó a un acuerdo de actualización salarial, fijándose en aquella oportunidad, nueva fecha de negociación para el mes de octubre de 2022.

Que, la inflación del mes de julio de 2022 ascendió al 7,4%, agosto 7% y en septiembre 6,2%, lo que tiene un impacto directo en el bolsillo de todas y todos los trabajadores.

Que, en atención a las variaciones objetivas de precios, los agentes de planta permanente han solicitado una revisión del acuerdo salarial, de acuerdo a lo convenido en junio de 2022, habiendo sido convocados para negociar la adecuación del mismo, siendo como resultado el acta suscripta el 14 de octubre de 2022 y que obra como ANEXO I de la presente.

Que, atento las consideraciones efectuadas, resulta legítima y oportuna la adecuación y actualización del acuerdo salarial oportunamente suscripto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) RECEPTAR las estipulaciones de la actualización del acta acuerdo salarial suscripta en 14 de octubre de 2022.

Artículo 2º) DISPONER el pago de tres sumas no remunerativas, adicionales a las oportunamente acordadas, y a cuenta de futuros aumentos salariales, por las sumas de pesos veinte mil (\$ 20.000) con los haberes del mes de octubre 2022, y pesos veinticinco mil (\$ 25.000) pagaderos con los haberes de noviembre y diciembre de 2022. Dichos montos, se adicionan a las sumas dispuestas por Resolución 042-INT-2022.

Artículo 3º) DISPONER que, dicha actualización alcanzará al personal de planta permanente, cargos electivos y planta política indistintamente.

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 5º) Refrenda la presente resolución el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 6º) De forma

Dina Huapi, 20 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 079/INT/2022

"Las Malvinas son argentinas"

VISTO:

La Ordenanza 662-CDDH-2022
"Ratificar Resolución N° 068-INT-2022"

La Ordenanza 664-CDDH-2022
"Ratificar Resolución N° 070-INT-2022"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **Ordenanza 662-CDDH-2022**
"Ratificar Resolución N° 068-INT-2022"
- **Ordenanza 664-CDDH-2022**
"Ratificar Resolución N° 070-INT-2022"

Artículo 2°) Comuníquese.
Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 24 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 080/INT/2022

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 493-CDDH-2020

La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020

La Ordenanza Nro. 599-CDDH-2021

La Resolución Nro. 094/INT/2019

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza nro. 405-CDDH-2020, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal, y mediante la Ordenanza 493-CDDH-2020 se incorporaron modificaciones al mismo. Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 599-CDDH-2021, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto son puestos de naturaleza política.

Que, mediante el dictado de la Resolución Nro. 094/INT/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, se procedió a la designación de Marina Edel Fissore, con Documento Nacional de Identidad 25.168.056, en

el cargo de Coordinadora de Desarrollo Social Género, Familia y Deporte, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social Género, Familia y Deporte.

Que, la misma ha manifestado su voluntad de cesar en el cargo, por motivos netamente personales, manifiesta que ha recibido una oportunidad laboral, que implica para ella crecimiento personal.

Que, se siente inclinada a aceptar la propuesta laboral, y motiva su renuncia a su cargo dentro del Municipio, partir del 01 de noviembre de 2022.

Que, atendiendo a los motivos expresados, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1°) ACEPTAR la renuncia de la Coordinadora de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, la Sra. Marina Edel Fissore, Documento Nacional de Identidad 25.168.056, a partir del 01 de noviembre de 2022.

Artículo 2°) NOTIFICAR a la nombrada del presente acto administrativo.

Artículo 3°) COMUNICAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que proceda a la liquidación correspondiente.

Artículo 4°) AGREGAR copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 5°) DE FORMA

Dina Huapi, 27 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 081/INT/2022

VISTO:

La Ordenanza 666-CDDH-2022
"Asignar nombre a calle "Los nietos de Luis Arcadio Acuña" y rotonda "Blanca Ester Matías", en B° Ñirihuau.

La Ordenanza 667-CDH-2022
"Refrendar Resolución N° 076-INT-2022".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **666-CDDH-2022**
"Asignar nombre a calle "Los nietos de Luis Arcadio Acuña" y rotonda "Blanca Ester Matías", en B° Ñirihuau.
- **667-CDDH-2022**
"Refrendar Resolución N° 076-INT-2022".

Artículo 2°) Comuníquese.
Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 032/JG/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 600-CDDH-2021

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09 de septiembre de 2022 a las 14:30 hs, desde el área de fiscalización, fue constatada la presencia de un animal vacuno en avanzado estado de desnutrición, por lo que se actuó en aras de salvar al animal, dejando en su cercanía follaje y agua para que se alimente, conforme consta en acta 037/2022.

Que, en misma fecha, a las 17:40, personal del área de fiscalización se acercó a la zona donde estaba apostado el animal, esta vez con el profesional veterinario Guillermo Juncos a los fines de brindar atención médica veterinaria al vacuno en cuestión, toda vez que seguía sin poder moverse por sus propios medios, lo que consta en acta de inspección y constatación 038/2022.

Que, es necesario abonar los honorarios profesionales del veterinario interviniente, por las tareas desplegadas.

Que es potestad del poder ejecutivo desplegar acciones tendientes a morigerar el sufrimiento de animales de compañía y/o de crianza.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios necesarios para abonar los honorarios profesionales del veterinario Juncos Guillermo Andrés, por la intervención realizada.

Artículo 2°) De forma.

Dina Huapi, 30 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 033/JG/2022

VISTO:

"Las Malvinas son argentinas"

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 4314-ME-2022 el día 29 de septiembre del corriente año por Marcelo Andrés Riquelme, y Alfonsina Paula Salvati, en su calidad de padres del competidor de Tenis de Mesa del Polideportivo de Dina Huapi, Felipe Agustín Riquelme.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de realizarse los días 12 al 17 de octubre del corriente año, en la ciudad de Viedma, el Encuentro Provincial de Tenis de mesa, en el que Felipe Agustín Riquelme, representando a Dina Huapi.

Que, al efecto solicita el apoyo del Municipio para afrontar los gastos del viaje, inscripción, y estadía que conlleva su participación en el encuentro.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que, asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) en concepto de subsidio no reintegrable, a favor competidor Felipe Agustín Riquelme, con Documento Nacional de Identidad 49.138.801, en concepto de subsidio no reintegrable, para el pago de gastos del viaje, inscripción, y estadía que conlleva su participación en el Encuentro Provincial de Tenis de Mesa, que se realizará en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de su representante legal, la Sra. Alfonsina Paula Salvati, con Documento Nacional de Identidad 22.847.853.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN 034/JG/2022

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal

El pedido formulado por la Escuela ESRN N° 96.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de realizarse en la localidad de San Carlos de Bariloche, el encuentro anual denominado Semana de la Juventud, en el que participaran los alumnos del curso 5º año turno tarde, de la escuela ESRN N° 96.

Que, los alumnos en su participación deberán entre otras actividades, confeccionar un stand de comidas siguiendo la temática establecida este año.

Que, al efecto solicitan al Municipio colaboración económica para afrontar los gastos que conlleva la compra de insumos para la realización del stand y la compra de materia prima, para la elaboración de los productos alimenticios que ofrecerán en el mismo.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: "La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concurre a su protección y fortalecimiento (...).

Que, la niñez es uno de los grupos que más atención y acompañamiento merece por parte del estado, siendo esta contribución importante para su desarrollo e integración dentro del establecimiento educativo.

Que, sentado lo precedente, y en atención la razonabilidad del pedido efectuado, es que resulta viable el pedido formulado, autorizándose en consecuencia la adquisición de los elementos pedidos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de los alumnos de 5º año turno tarde, de la escuela E.S.R.N N° 96, para cubrir gastos de insumos para la confección del stand, y la compra de materia prima para la elaboración de la comida que ofrecerán en el mismo, que será presentado en la Semana de la Juventud, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico de la autorización conferida por la presente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 035/JG/2022

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 4386-ME-2022 el día 04 de octubre del corriente año por Nicolás Angulo, Sergio Angulo, y María José Angulo en su calidad de corredores de descenso-ciclismo de montaña.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse los días 14, 15 y 16 de octubre próximos la cuarta fecha del Campeonato Patagónico de Descenso, en la localidad de Alumine, provincia de Neuquén, en el que participarán corredores de Dina Huapi.

Que los deportistas Angulo solicitan colaboración del Municipio, para cubrir los gastos de inscripción, transporte y alojamiento.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000), a favor del corredor Nicolás Angulo, DNI 40.100.188, por un importe de \$ 6000.- (Pesos Seis mil) a favor del corredor Sergio Angulo DNI 92.510.184, y la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) a favor de la corredora María José Angulo, DNI 37.364.807, en concepto de subsidio no reintegrable, para el pago de gastos del viaje, inscripción, y estadía que conlleva su participación en la 4ta

"Las Malvinas son argentinas"

fecha del Campeonato Patagónico de Descenso, que se realizará en la localidad de Alumine, provincia de Neuquén.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de, Nicolás Angulo, con Documento Nacional de Identidad 40.100.188.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 036/JG/2022**VISTO:**

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 4395-ME-2022 el día 04 de octubre del corriente año por el sr. Gustavo David Arrix, profesor de la Escuela Municipal de Fútbol de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que, el día 04 de octubre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 4395-ME-2022, suscripto Gustavo David Arrix, profesor de la Escuela Municipal de Fútbol de Dina Huapi.

Que, en el mes de octubre del corriente, la Escuela Municipal de Fútbol participará de un encuentro Municipal de Fútbol, a desarrollarse en el Gimnasio Municipal N° 1, Padre Videla, organizado por el Municipio de Bariloche.

Que, en este encuentro participarán desde la categoría 2010 a la 2017 de la Escuela Municipal, que actualmente desempeña actividades en el Polideportivo de Dina Huapi.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que, asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos cinco mil (\$

5.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de la Escuela Municipal de Fútbol de Dina Huapi, para cubrir gastos de inscripción para su participación en el Encuentro Municipal de Fútbol, a realizarse en la ciudad de Bariloche.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta perteneciente a Gustavo David Arrix con Documento Nacional de Identidad 37.253.793.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 037/JG/2022**VISTO:**

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 4389-ME-2022 el día 04 de octubre del corriente año, suscripta por Marianela Szmulewicz, Coordinadora y profesora de la Escuela de Arte Popular de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que, el día 04 de octubre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 4389-ME-2022, suscripta por Marianela Szmulewicz, Coordinadora y profesora de la Escuela de Arte Popular de Dina Huapi.

Que, hace cuatro años en nuestra localidad se lleva a cabo el programa de extensión de la Escuela de Arte Popular, proyectado e impulsado desde el Instituto Universitario Patagónico de Artes, sito en la ciudad de General Roca.

Que, este proyecto busca acercar de forma gratuita talleres de nivel académico a cada una de las Municipalidades y comisiones de fomento de la provincia de Río Negro.

Que, este año la Escuela de Arte Popular de Dina Huapi, tendrá su primer grupo de egresados.

Que, a fin de festejar con los egresados, se realizará una muestra con entrega de diplomas.

Que, al efecto solicita el apoyo del Municipio para afrontar los gastos para la confección y compra de vestuario que deberán utilizar en la muestra de graduación.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 15 ... *"considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad"* ...

Que el Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación

comunitaria y a la afirmación de la cultura nacional.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de la Escuela de Arte Popular de Dina Huapi, en concepto de subsidio no reintegrable, para los gastos que deben afrontar para la confección y compra de vestuario, que utilizarán los egresados en la muestra de fin de año.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de la Sra. Marianela Szmulewicz, con Documento Nacional de Identidad 34.292.629.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 038/JG/2022**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 013-CDDH-2009
La Ordenanza 372-CDDH-2019
La Resolución 026-JG-2022
La Nota 037-JG-2022
La Nota 038-JG-2022
La Nota 4998-ME-2022

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de agosto de 2022 ingresa por mesa de entradas nota 3876-ME-2022 mediante la cual se solicita se convoque a elecciones en la Junta Vecinal El Milagro, toda vez que el mandato actual se encuentra vencido.

Que, se ha fijado mediante Resolución 026-JG-2022 fecha de cierre para la presentación de listas, y fecha para la realización del acto eleccionario.

Que, se han presentado dos listas, mediante notas de Mesa de entradas 4338-ME-2022 y 4343-ME-2022, las que fueran cotejadas con el padrón de la Junta Vecinal y que, en ambos casos, presentaban situaciones que debían ser subsanadas, en un todo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza 372-CDDH-2019

"Las Malvinas son argentinas"

Que, a ambas presentaciones se ha dado respuesta mediante notas 037-JG-2022 y 038-JG-2022 respectivamente, en las cuales se han explicitado los motivos que fundaban la impugnación de las mismas, que obedecían fundamentalmente, y en ambos casos, a que, parte de los miembros propuestos como autoridades, no formaban parte del padrón de la Junta Vecinal.

Que, el día 13 de octubre de 2022 ingresa por mesa de entradas Nota 4498-ME-2022, mediante la cual, los miembros de la Lista N° 3, presentaron nueva lista de autoridades y designaron apoderado. Confrontada que fuera la lista con el padrón, resulta que todos los miembros propuestos se encuentran en el mismo. Además, han asignado número a su lista y han designado apoderado, situaciones que les habían sido informadas como falencias en la nota 038-JG-2022 y que procedieron a subsanar.

Que, siendo las 13:00 hs del día 14 de octubre de 2022 y no habiendo más presentaciones por Mesa de Entradas al respecto de las listas, es que se tiene por válida la única lista que ha presentado correcciones en su conformación.

Que, atento lo expresado en los apartados antecedentes, resulta que existe a la fecha, una única lista en condiciones de ser aceptada, lo que torna inoficioso llevar adelante un acto eleccionario.

Que, sentado lo precedente, corresponde hacer lugar a la subsanación efectuada por la Lista 3, realizada y presentada en tiempo y forma y designar a las autoridades de la Junta El Milagro.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) SUSPENDER el acto eleccionario dispuesto para el día 15 de octubre de 2022 por existir, al día de la fecha, solamente una lista habilitada para ostentar la representación de la Junta Vecinal El Milagro.

Artículo 2º) ACEPTAR la lista propuesta de autoridades de la Junta Vecinal El Milagro, conforme el listado presentado en mesa de entradas el 13 de octubre de 2022, y siendo la única lista válida.

Artículo 3º) DESIGNAR autoridades conforme siguiente listado:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente	Nicolas Alberto Sandoval
Vicepresidente	Emiliano Ramon Calvin
Tesorero	Victor Rehel
Secretaria	Pantone Roxana Dalila
Revisor de cuentas titular	Daniel Horacio Fuentes
Revisor de cuentas suplente	Carina Daniel Infante
Vocal titular 1	Belinda Baldome
Vocal titular 2	Veronica Alvarado Fernandez
Vocal titular 3	Stella Maris Staniscia
Vocal titular 4	Martin Gabriel Pilquiman
Vocal suplente 1	Sergio Luis De Giorgio
Vocal suplente 2	Cristina Sandoval
Vocal suplente 3	Ema Aranda
Vocal suplente 4	Hernan Valerio Riquelme
Apoderado	Fernando Raul Casas

Artículo 3º) PUBLICAR y difundir la lista que ostentará la representación de la Junta Vecinal El Milagro.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 26 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 039/JG/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 077-CDDH-2013
La Ordenanza 119-CDDH-2014
La Ordenanza 395-CDDH-2019
La Ordenanza 614-CDDH-2022
La documentación presentada por Eduardo Darío Tauro

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Dina Huapi, cuenta en la actualidad con cuatro (04) vacantes para el otorgamiento de licencias de remises conforme el llamado efectuado y del que surge un aspirante en condiciones de adquirir la titularidad de una de las mentadas licencias.

Que, se ha dado cumplimiento al proceso de otorgamiento, normado por la Ordenanza 077-CDDH-2013, siendo en consecuencia, oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que el Sr. Eduardo Darío Tauro, con Documento Nacional de Identidad 16.824.250, domiciliado en Los Robles 367 de esta localidad, ha cumplimentado todos los requisitos formales para obtener una licencia de remis.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) OTORGAR licencia de remis al Sr. Eduardo Darío Tauro, con Documento Nacional de Identidad 16.824.250, domiciliado en Los Robles 367 de esta localidad.

Artículo 2º) INFORMAR del contenido de la presente a la Dirección de Inspección General a los fines de proseguir con el trámite correspondiente.

Artículo 3º)) De forma.

Dina Huapi, 26 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 040/JG/2022

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 4676-ME-2022 el día 25 de octubre del corriente año por Agustina Inés May Dixon y Julián Esteban Barría, en su calidad de padres de Federica Argentina Barría, competidora de Gimnasia Rítmica de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse los días 11 y 12 de del corriente año, en la ciudad de Obera, Misiones, el torneo Nacional Federativo en el cual competirá Federica.

Que, la competidora pertenece al equipo que representa a nuestra provincia en dicha disciplina, en esta oportunidad en el más alto nivel.

Que, al efecto solicita el apoyo del Municipio para afrontar los gastos que conlleva su asistencia al torneo.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º)AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago

"Las Malvinas son argentinas"

por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000), a favor de la competidora Federica Argentina Barría, con Documento Nacional de Identidad 50.166.037, en concepto de subsidio no reintegrable, para el pago de los gastos para el Torneo Nacional Federativo de Gimnasia Rítmica Argentina, a realizarse en la ciudad Obera, Misiones.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la representante legal, la Sra. Agustina Inés May Dixon, con Documento Nacional de Identidad 27.659.846.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°

049/SDSGFyD/2022

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal

El pedido formulado por los directivos de la Escuela N° 190

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de festejar "El día de la Familia," la dirección de la escuela número 190, con asiento en esta localidad, solicita al Municipio, mediante nota N° 066/22, la cooperación para realizar una corre caminata, organizada por dicha institución educativa, consistente en solicitar la donación de un (1) cajón de naranjas para el día sábado 15 de octubre de 2022.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: "La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (...).

Que, sentado lo precedente, y en atención la razonabilidad del pedido efectuado, es que resulta viable el pedido formulado, autorizándose en

consecuencia la adquisición del alimento pedido.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la compra de un (1) cajón de naranjas, para ser entregadas luego de terminar el recorrido de la corre caminata en ocasión de los festejos del "Día de la familia", a realizarse el día sábado 15 de octubre del corriente.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico de la autorización conferida por la presente.

Artículo 3º) De forma.

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas CUOTA de EMERGENCIA – ESRN N.º 96, EP N.º 312", por un importe de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/00 (\$ 20.000,00)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 19 del mes de octubre de 2022, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "MANTENIMIENTO" período Mayo - Julio 2022, por un importe de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 07/00 (\$ 22.679,07)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 18 del mes de octubre de 2022, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR", por un importe de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 01/00 (\$ 1.100.668,01)-----

La Rendición presentada se ajusta y cumple **parcialmente** con los requisitos y condiciones específicas. Por ello, se certifican **solamente "los fondos que han sido ejecutados de manera correcta en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados"**.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 21 del mes de octubre de 2022, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

"Las Malvinas son argentinas"

VARIOS

Dina Huapi, 12 de octubre de 2022
Ref: "S/cronograma plenarios
noviembre de 2022"
Sres. Concejo Deliberante
Municipalidad de Dina Huapi
S / D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a
Ustedes para informar sobre el
cronograma de Plenarios Ordinarios
del mes de noviembre de 2022; los
mismos son los días miércoles e
inician a las 9:30 hs. para ser
publicados en el Boletín Oficial.

MES	OCTUBRE
FECHAS	2 de noviembre 16 de noviembre 30 de noviembre